

ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1946

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 19462	
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
II. DICTAMEN / ORIGEN	5
III. DISCUSIÓN / ORIGEN	12
IV. MINUTA	32
V. DICTAMEN / REVISORA	32
VI. DISCUSIÓN / REVISORA	36
VII DECLARATORIA	52

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)

DE 5 DE FEBRERO DE 1917

ď



REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1946

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS EXPOSICION DE MOTIVOS México, D.F., a 18 de Diciembre de 1945. INICIATIVA DEL EJECUTIVO

- El C. Presidente: Se suplica a los ciudadanos diputados guardar silencio y atención, en vista de que se va a dar lectura a un importante proyecto de ley.
- El C. secretario Miranda Fonseca Donato (leyendo):

"Proyecto de reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviado por el Ejecutivo de la Unión. Presentes.

"CC. secretarios de la H. "Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. -

"Por conducto del C. Presidente de la República y para los efectos constitucionales, con el presente me permito remitir a ustedes el proyecto de Reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Al rogar a ustedes dar cuenta con dicho documento a esa H. Cámara, les reitero mi consideración distinguida.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.

"México, D. F., a 14 de diciembre de 1945. - El Secretario, Primo Villa Michel.

"CC. secretarios de la H. Cámara de Diputados. - Ciudad.

"Ardua y apasionante se ofrece ante nuestros ojos, en la perspectiva de los esfuerzos hechos por nuestro pueblo para dar realidad a sus libertades, la evolución de las varias doctrinas que han orientado a la educación.

"Semejantes doctrinas son testimonio de la firmeza con que nuestros legisladores se aproximaron en todo tiempo, al problema esencial del destino de la República. En efecto, una vez obtenida la autonomía política conquistada por nuestros héroes de Independencia, dicho problema tenía irremisiblemente que consistir en determinar los ideales que todo país deseoso de progresar y perfeccionarse ha de fijar claramente, en cada época de su vida, como objetivos de las futuras generaciones y como normas para alcanzarlos.

"Todo lo que somos y todo lo que vamos asegurando en constante pugna contra el dolor, la injusticia y el mal, los recelos y la ignorancia, no lo estimamos tanto por lo que vale para nosotros

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 5 DE FEBRERO DE 1917 (COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



cuanto por lo que puede servir de guía para el bien de quienes vendrán a substituirnos en la tarea de mejorar y de enaltecer la función de México. Es natural, por lo mismo, que, a cada instante de hondas definiciones, haya correspondido en la historia de nuestra patria un intenso examen de los principios que rigen la educación; es decir: de la dirección en la que los hombres que están haciendo nuestro presente creen adecuado trazar la ruta por la que los hombres de mañana desfilarán.

"Tal preocupación merece ser contemplada con gran respeto y las reformas que suscita no son ejemplo de una versatilidad peligrosa de los espíritus. Antes son prueba, incontrovertible, de su honrada y robusta vitalidad.

"A una actitud de ese género obedeció la modificación aprobada con el propósito de proporcionar al artículo tercero de nuestra Constitución Política una precisión que indicara patentemente la voluntad de justicia social que, como hombre y como revolucionario, soy el primero en reconocer.

"Pero acontece que la redacción del artículo que menciono ha servido para desviar el sentido de su observancia, para deformar parcialmente su contenido y para provocar, en algunos medios, un desconcierto que procede afrontar con resolución, eliminando en su origen las tendenciosas versiones propaladas con la intención de estorbar el progreso que ambicionamos.

"Tomando en cuenta las consideraciones que preceden, me permito someter al estudio de ese Honorable Congreso la conveniencia de revisar el artículo constitucional relativo, sobre la base de que la revisión que propongo debe buscar el afianzamiento de la trayectoria emancipadora que México ha seguido, desde sus luchas de Independencia, y que revelan, como etapas inolvidables, lo mismo la evolución decisiva de la Reforma que el movimiento glorioso de la Revolución iniciada en 1910. Cualquier enmienda que afectara la dignidad de esa trayectoria contrariaría el ascenso de la comunidad nacional en su noble empeño de conseguir un estado de positiva libertad y de completa cohesión humana.

"En momentos en los que es menester prepararnos a vencer los obstáculos del período de postguerra, creo que los miembros de esta Asamblea coincidirán conmigo en la convicción de que las tareas educativas son de importancia suprema ya que la escuela es el laboratorio del porvenir y de ella dependerá el éxito con que arrostren las próximas promociones todas las experiencias que les plantea un mundo en trance de urgente reconstrucción.

"De ahí que, en el proyecto que motiva esta exposición, el Ejecutivo se haya esforzado por definir el alcance de los términos empleados para eludir, así, los errores de interpretación que han deparado pretexto a las controversias y a los enconos y haya adoptado un criterio en el que los postulados de la Revolución Mexicana no sólo se manifiesten coherentemente sino rebasen el marco estrecho que limita el artículo en que me ocupo, pues, en la obra de redención cultural que nos interesa, no puede haber preferencia exclusiva para el camino intelectual de la formación del hombre, la cual requiere ante todo un acertado equilibrio de los valores espirituales y materiales y no se alcanzaría, de manera adecuada, sin un desarrollo congruente del conocimiento, el sentimiento y la voluntad.

"De ahí también la necesidad de extender la acción normativa de los preceptos encauzadores de la enseñanza a un campo que el texto de 1934 no enfoca concretamente: el de la educación para la defensa de la unidad nacional y el de la educación para el orden de la convivencia internacional.



"Uno y otro aspectos son, por naturaleza recóndita, inseparables. La conflagración que hemos atravesado atestiguó dolorosamente que la organización y la conservación de la paz no podrán lograrse sin dos condiciones complementarias: la existencia de unidades nacionales invulnerables a la corrupción de corrientes tiránicas y agresivas, como el nazifascismo, y el sentido universal de una democracia que haga imposible la acumulación de todo el poder de un pueblo en las manos de un dictador.

"Sin la primera de esas dos condiciones, la colaboración mundial implicaría una tentación perpetua de predominio para los poderosos y un peligro ininterrumpido, de sumisión y renuncia, para los débiles. Sin la segunda, la esencia misma de cualquier pacto sería frustrada, porque donde la arbitrariedad de un tirano se substituye a la soberanía del pueblo, desaparece la responsabilidad general y porque, para ser eficiente, la seguridad colectiva debe estar apoyada en la solidaridad de toda la Humanidad.

"Inspirado en las reflexiones que apunto, el Ejecutivo a mi cargo tiene la honra de iniciar ante ese honorable Congreso el siguiente proyecto de enmienda al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 3o. ...

- "I. La educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la injusticia;
- "II. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:
- "a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- "b) Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.
- "c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte, a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupo, de sexo o de individuos;
- "III. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 5 DE FEBRERO DE 1917 (COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



- "IV. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales.
- "V. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;
- "VI. El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;
- "VII. La educación primaria será obligatoria;
- "VIII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y
- "IX. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan".

"Reitero a ustedes, señores secretarios, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"México, D. F., a 14 de diciembre de 1945. - El Presidente de la República, Manuel Ávila Camacho. - El Secretario de Educación Pública, Jaime Torres Bodet. -Recibo y a las Comisiones Unidas 1a. y 2a. de Puntos Constitucionales y de Gobernación en turno, e imprímase.

II. DICTAMEN / ORIGEN

DICTAMEN

México, D.F., a 24 de Diciembre de 1945.

- El mismo C. Secretario (leyendo):

"Dictamen de las Comisiones Unidas, Primera y Segunda de Puntos Constitucionales, Segunda de Gobernación y Segunda de Educación Pública, en relación con la iniciativa del C. Presidente de la República, tendiente a reformar el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Honorable Asamblea:



"Las Comisiones Primera y Segunda de Puntos Constitucionales, Segunda de Gobernación y Segunda de Educación Pública, en relación con la iniciativa del C. Presidente de la República, tendiente a reformar el artículo 3o. de la Constitución Federal, que les fue turnada para su estudio, se permite emitir dictamen en los términos que siguen:

"I. El Esfuerzo en pro de la educación pública que México ha venido desarrollando, a partir del triunfo de la Revolución no tiene en realidad precedente en nuestra historia ni paralelo en muchas naciones del mundo; sin embargo, se ha acentuado sensiblemente durante el período de gobierno del actual titular del Ejecutivo Federal, que tiene entre sus prestigios, además de la noble y trascendente campaña de alfabetización y la decidida ayuda que ha brindado a las instituciones nacionales de cultura superior, el mérito indiscutible de haber asignado al ramo de educación el presupuesto de egresos más elevado que registran los anales del país, y esta determinación adquiere singular relieve, porque fue tomada y realizada precisamente en la etapa más álgida de la pasada conflagración mundial, en la que algunos de los países contendientes se empeñaban en destruir los altos valores de la cultura humana y en aniquilar la civilización, y culmina ahora con la reforma educativa de que nos ocupamos, pues ésta se apoya fundamentalmente no sólo en la experiencia dolorosa de la guerra, sino en levantados propósitos y aspiraciones, todos con vista al futuro de la Patria y encaminados a que nuestra nacionalidad pueda proseguir su desenvolvimiento en todos los órdenes, en el período de prueba de la postguerra;

"II. Lo anterior no significa en manera alguna que desconozcamos el positivo adelanto, del cual estamos plenamente convencidos, que el texto vigente del artículo 3o. constitucional significó en el momento histórico en que fue incorporado a nuestra Ley Fundamental, como resultado de una fuerte corriente de opinión de las grandes mayorías nacionales que, en aquella etapa del movimiento emancipador de México, consideraron indispensable orientar la educación, de acuerdo con una doctrina social determinada, cuyas bondades no discutimos, no obstante que, tal vez por falta de claridad del precepto, se haya provocado desorientación y dado origen a que se propalaran versiones tendenciosas encaminadas a detener el ritmo ascendente de las actividades educativas:

"III. Más que enmarcar la educación dentro de los lineamientos de una doctrina, se trató esencialmente de consignar en el texto del artículo 3o. vigente un propósito de justicia social, por más que este anhelo, como aspiración de nuestro pueblo y de la Humanidad entera, en su afán de mejoramiento, e independientemente de las doctrinas que lo preconizan, es algo permanente y pudiéramos decir indestructible, por lo que queda contenido en la reforma que estudiamos, si bien en términos distintos, no por eso menos precisos y que no varía sustancialmente el concepto, cuando se expresa que el criterio que



orientará la educación, basada en el progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; y además "contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de masa, de sectas, de grupos, de sexos ó de individuos";

"IV. Es innegable que, para juzgar acertadamente sobre cualquier acontecimiento histórico, debamos colocarnos en la situación que prevalecía en el momento en que se realizó, una vez que sólo por la valorización acertada y justa de las circunstancias que rodearon y originaron el hecho de que se trate, podemos explicarnos determinadas actitudes que, en ambiente distinto, podrían parecernos débiles o demasiados radicales, aun en los hombres más preclaros y destacados de nuestra historia. La única razón para condenar o ensalzar tales actitudes estriba en que hayan correspondido o no a las necesidades del momento y a una finalidad de beneficio general, y en estas condiciones, debemos concluir que la reforma educativa de 1934, significó en la etapa en que se hizo, un progreso en el desenvolvimiento de la educación nacional, como, en otra época, también contribuyeron al mismo fin, la obra de Gómez Farías, que hizo pasar la responsabilidad de la educación nacional de manos de las instituciones religiosas a las del Gobierno de la República; y la ley que en 1867, expidiera el Benemérito Juárez para dar unidad a la enseñanza y declararla gratuita y obligatoria, en el grado elemental;

"V. En la pasada conflagración mundial, las democracias lucharon por la libertad, pero también por resolver aquellos problemas económicos de los que depende el aseguramiento de un mayor bienestar para las colectividades humanas, inclusive de las que integran las poblaciones de las naciones enemigas. El triunfo de la contienda fue de las Naciones Unidas, sin embargo, como tales postulados para ser eficaces, deben adaptarse a las peculiaridades de cada pueblo y a sus instituciones, se requiere, como lo expresa la exposición de motivos de la reforma en estudio, "la existencia de unidades nacionales invulnerables en la corrupción de corrientes tiránicas y agresivas, como el nazifascismo, y el sentido universal de una democracia que haga imposible la acumulación de todo el poder de un pueblo en las manos de un dictador";

"VI. Por lo que a México se refiere, el principio de la Unidad Nacional que el señor Presidente de la República ha venido sustentando, como uno de los propósitos fundamentales de su gobierno, constituye una meta por alcanzar, a fin de que nuestro pueblo, que disfruta de libertad plena, pueda aplicar todos sus esfuerzos a la resolución de



los problemas económicos que confronta el país, agudizados al presente, por las consecuencias de la guerra, al perfeccionamiento de sus intenciones democráticas y al establecimiento de normas de convivencia internacional basadas en la independencia y en la justicia;

"VII. La doctrina de la Unidad Nacional, que se inspira en la más absoluta equidad, hizo posible que todos los mexicanos cooperaran en la defensa de México y como auténtica aspiración de nuestro pueblo, debe ser uno de los principios básicos que oriente la educación del país;

"VIII. La educación es el medio más eficaz para lograr la unificación de lo mexicanos y para fortalecer nuestra nacionalidad: en primer término, porque irá borrando, definitivamente, la enorme diferencia de nivel cultural que se advierte en nuestro pueblo, entre una minoría, poseedora de la más selecta cultura occidental, y las grandes masas de población, que la colonia mantuvo sumidas en la ignorancia y que poco han progresado en este sentido, a partir de la Independencia; y después porque, orientada para recoger, en armoniosa síntesis todos los altos valores de la mexicanidad, los que se elaboraron a través de la vida, de las luchas y de los sacrificios de nuestro país, incorporados ya a la historia y los que se crearán día a día, por el esfuerzo común de todos los mexicanos, hará surgir en el alma de los niños y de los jóvenes un ideal superior: realizar la grandeza de México, mediante el perfeccionamiento de nuestras instituciones políticas, económicas y sociales; la elevación permanente de la cultura popular y el amor a la Patria, para que todos estemos orgullosos de ser sus hijos;

"IX. La educación, en su acepción más amplia, consiste en desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales, morales y físicas del hombre y desde un punto de vista social, tiende a formar individuos aptos, plenamente identificados con la comunidad en que viven y capaces de realizar todos los fines de la vida, no aisladamente, sino como integrantes de la propia colectividad, es decir, con un amplio sentido de solidaridad humana y con un amor profundo para la Patria;

"X. Ni el artículo 3o. constitucional vigente ni el que se propone en la enmienda a que se refiere este dictamen entrañan ataque alguno a ningún credo religioso, pues en el primero solamente se excluye toda enseñanza de esta índole y en el segundo, además de reconocerse expresamente la libertad de creencia estatuida en el artículo 24 del Pacto Federal, se dice que el criterio que orientará la educación se mantendrá ajeno por completo a cualquier doctrina religiosa; y si en ambos preceptos se establece que la educación combatirá o luchará contra el fanatismo y los prejuicios, este propósito de la ley



no debe entender dirigido contra las religiones, sino en general contra toda actitud fanática o que prejuzgue, independientemente de que se realice en el terreno científico, religioso o en cualquier otro;

- "XI. La enmienda en proyecto significa un serio avance en materia educativa, en relación con el texto que se trata de reformar. En efecto:
- "1. Se da una mayor amplitud al concepto de la educación, sin dejar por ello de señalar, de acuerdo con los antecedentes históricos del problema y con los postulados del movimiento emancipador de México, los principios básicos que regirán en la materia, todos con vistas al futuro y tendientes a lograr el mayor progreso en el desenvolvimiento cultural del país.
- "2. Se elimina toda expresión que pudiera originar desconciertos o dar motivo a versiones tendenciosas.
- "3. Se adoptan como normas fundamentales del criterio que orientará la educación una serie de postulados con los cuales ningún mexicano, cualquiera que sea su ideología podrá estar en desacuerdo, ya que, sin distinción, todos aspiramos a lograr, aunque sea por distintos caminos, el mejoramiento social, económico y cultural de nuestro pueblo; estamos prestos en cualquier instante, a defender la independencia política de México y a asegurar su independencia económica; a mantener la solidaridad internacional basada en la independencia y en la justicia, y a contribuir a la mejor convivencia humana;
- "XII. A primera vista parece una falta de equidad no otorgar a los particulares ningún recurso o juicio contra las determinaciones del Poder Público que denieguen una autorización para impartir educación primaria, secundaria o normal o la de cualquier tipo o grado destinado a obreros y campesinos, pero adentrándose, aunque sea ligeramente, en el problema se llega a la conclusión de que por razones de interés público es conveniente y justa tal medida, máxime que la responsabilidad de la educación, a partir de la reforma de Gómez Farías, es exclusiva del Estado;
- "XIII. Otro aspecto de la iniciativa que merece remarcarse es el de que, hasta ahora, sólo se establecía como gratuita la educación primaria que impartiera el Estado y de acuerdo con la reforma, "Toda la educación que el Estado imparta será gratuita", lo que demuestra el decidido empeño del régimen de no escatimar esfuerzo ni sacrificio para impulsar la cultura en el país;



"XIV. Las Comisiones dictaminadoras examinaron con todo detenimiento y cuidado, el contraproyecto de reformas al Artículo 3o. de la Constitución, formulado por los ciudadanos diputados del Sector Obrero, cuya copia nos fue entregada desde hace varios días, por el estimable compañero señor diputado Jesús Yurén Aguilar.

"Consideramos que el citado contraproyecto concuerda substancialmente con la doctrina que sustenta la reforma del expresado artículo constitucional promovida por el C. Presidente de la República, variando únicamente en cuanto a la redacción del mismo. En tal virtud como la iniciativa de los diputados del Sector Obrero, a nuestro modesto entender, no implica perfeccionamiento ni hace más claro o más preciso el contenido de la iniciativa presidencial, hemos optado por conservar el de esta última.

"Además se observa que en el contraproyecto, se incluyen disposiciones que por su carácter, deben ser materia de la Ley Reglamentaria del precepto de cuya reforma se trata; y justo es reconocerlo, muy dignas de tomarse en cuenta cuando necesariamente sea revisada la Ley Orgánica de Educación Pública vigente.

"XV. En una democracia como la nuestra, la eficacia de la ley depende esencialmente de su general aceptación por parte de los ciudadanos. Por tanto como la reforma que ahora comentamos ha sido demanda por grandes sectores de la opinión pública, sin distingo de ideologías, y se trata de realizar esta enmienda con el final propósito de servir a México y de cuidar la preparación intelectual, moral y social de las generaciones venideras, para asegurarles un destino mejor y colocándose por encima de las discrepancias políticas de los partidos, es incuestionable que de aprobarse el proyecto de reformas al Artículo Tercero, enviado a esta H. Representación Nacional por el señor Presidente de la República, tendrá la mayor eficacia en su aplicación, ya que está respaldada por la mayoría del pueblo mexicano, y

"XVI. Si deseamos el progreso de México y un mayor bienestar para las grandes masas de nuestra población, necesitamos aumentar hasta el máximo posible el número de escuelas; y como el Gobierno de la República no ha omitido esfuerzo en pro de la educación del país y ahora completa su obra, promoviendo la enmienda del Artículo Tercero Constitucional, todos los mexicanos tenemos la ineludible obligación de sumar nuestro esfuerzo al patriótico e inquebrantable propósito del Jefe de la Nación, de abolir la ignorancia y elevar la cultura popular, porque, como lo expresó el Presidente Ávila Camacho en el discurso inaugural del Consejo Supremo de la Defensa Nacional, "Las probabilidades de perduración en un país están en razón directa de su unidad y para afianzar esa unidad, el problema fundamental es la educación", y "una educación que no ahonda el sentido social



del pueblo, una educación que no manumite y que no redime no merece el nombre de educación".

"Por lo expuesto, las Comisiones que suscriben se permite someter a la consideración y aprobación de Vuestra Soberanía el siguiente proyecto de Ley.

"Artículo único. Se reforma el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 3o. La educación que imparta el Estado - Federación, Estados, Municipiostenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

- "I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:
- "a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- "b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la compresión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.
- "c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos;
- "II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la, de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la



autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

"III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción a lo dispuesto en los párrafos inicial y I del presente artículo, y además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;

"IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva y predominante, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

"V. El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

"VI. La educación primaria será obligatoria;

"VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

"VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

"Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.- México, D. F., 22 de diciembre de 1945.- Primera Comisión de Puntos Constitucionales: Fernando Moctezuma.- Pedro Guerrero Martínez.- José Ma. Suárez Téllez.- Segunda Comisión de Puntos Constitucionales: Guillermo Aguilar y Maya.- Manuel Moreno Sánchez.- Segunda Comisión de Gobernación: Gabriel Ramos Millán.- Raúl López Sánchez.- Víctor Alfonso Maldonado.- Segunda Comisión de Educación Pública: Ramón Mata y Rodríguez.- Marino Castillo Nájera".- Imprímase y a discusión en su oportunidad.

III. DISCUSIÓN / ORIGEN

DISCUSION



México, D.F., a 26 de Diciembre de 1945.

Está a discusión el dictamen de las Comisiones Unidas Primera y Segunda de Puntos Constitucionales, Segunda de Gobernación y Segunda de Educación Pública, sobre reformas al artículo 3o. de la Constitución General de la República.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. Cantú Balderas.
- El C. Cantú Balderas Saúl: Señores diputados: Como quiera que los diputados del sector obrero hemos presentado a la consideración de la Comisión un contraproyecto de reformas al artículo 3o. de la Constitución, estimamos pertinente dar a ustedes, en términos generales, las razones por las cuales nos permitimos presentar el contraproyecto de referencias.

Con ese motivo y para que obre en el archivo correspondiente, vamos a dar lectura al siguiente escrito:

"Honorable Asamblea:

"Ante la Comisión de Dictamen que se ha ocupado de estudiar la iniciativa del Ejecutivo de la Unión, tendiente a reformar el artículo Tercero de la Constitución Política de la República, los diputados de esta Honorable Cámara que pertenecen a las agrupaciones afiliadas a la Confederación de Trabajadores de México, expusimos nuestra opinión con el propósito de contribuir a precisar de una manera clara alguna de las ideas contenidas en la iniciativa del Ejecutivo. El documento en el que expresamos ante la Comisión nuestro criterio, ha sido ya publicado.

"En virtud de que la Comisión, por las razones expuestas en su dictamen, ha considerado conveniente pedir a la Cámara la aprobación de la iniciativa del Ejecutivo sin modificaciones, antes de dar nuestro voto queremos hacer constar en qué forma entendemos el proyecto de reforma al Artículo Tercero.

"Hay tres cuestiones que particularmente nos interesan en la iniciativa del Ejecutivo de la Unión. La primera es la que se refiere al objeto de la educación. A este respecto consideramos que al desarrollar las facultades físicas e intelectuales del individuo, la educación no debe proponerse sólo la formación de mejores personas físicas, sino también su contribución, a través de los individuos bien preparados, al cumplimiento de los altos



ideales históricos, nacionales e internacionales, del pueblo mexicano. Estos ideales deben precisarse, para que todo el mundo entienda cuáles son, y para que los maestros puedan orientar su labor con eficacia, por el solo texto del Artículo 3o.

"La segunda es la que concierne a las condiciones para que pueda autorizarse el funcionamiento de un establecimiento particular dedicado a la enseñanza. El Ejecutivo, al refrendar en esta iniciativa de nueva reforma al Artículo Tercero, el control por parte del Estado de la enseñanza primaria, secundaria y normal y la prohibición a los ministros de los cultos y a las corporaciones religiosas, así como a las sociedades ligadas a ellas, de toda intervención en los grados más importantes de la enseñanza, lo que pide al Congreso de la Unión, desde el punto de vista político, es que quede confirmada para siempre esta facultad indiscutible del Poder Público en nuestro país, que constituye una de las conquistas más importante de la Revolución de Reforma y de la Revolución iniciada en 1910. Lo mismo ocurre con la facultad para el Estado de negar o de revocar en cualquier momento la autorización para que pueda funcionar un establecimiento particular dedicado a la educación. Esta facultad es el complemento del principio general del control del Estado en los más importantes grados de la enseñanza. Aplaudimos sinceramente, como revolucionarios, esta actitud del Ejecutivo, y estimamos que la prohibición de que puedan intentarse juicios o recursos en contra de la facultad discrecional del Estado para permitir el funcionamiento de una escuela privada, es un derecho inobjetable, no sólo desde el punto de vista político, sino también desde el punto de vista jurídico, dentro de la doctrina del control que ejerce el Poder Público sobre la enseñanza. Pero, a juicio nuestro, es indispensable que por lo menos las más importantes condiciones para el funcionamiento de las escuelas privadas, queden consignadas en el Artículo Tercero, tal como lo hace el texto vigente de ese precepto, pues de otra manera habrá mayores posibilidades de violar la ley, como lo demuestra la experiencia de los últimos diez años.

"La tercera cuestión sobre la que queremos dejar también claramente expuesta nuestra opinión, es la concerniente a la interpretación que debe darse a la frase: "El criterio que orientará a dicha educación... basado en los resultados del progreso científico..." La intención del Ejecutivo es bien clara, a nuestro entender: la educación debe apoyarse exclusivamente en la ciencia y no en disciplinas de otro carácter. Pero si al aprobarse la iniciativa del Ejecutivo los diputados no externan, por conducto de la Comisión o directamente, su opinión sobre este asunto, mañana podría ocurrir que los elementos reaccionarios, maestros en la interpretación falsa de las leyes, alegaran que el artículo tercero no expresa con claridad a qué clase de ciencia se refiere. Por esta razón nosotros queremos dejar constancia en el sentido de que entendemos por educación basada en la ciencia, la educación que se orienta, a través de los métodos de enseñanza, de los



programas de las asignaturas y de los libros de texto, en el análisis científico, para poder proporcionar a los educandos el conocimiento de la verdad objetiva.

"Todo el debate librado en el curso de la historia entre los partidarios de la ciencia y los partidarios de la filosofía idealista en cualquier de sus ramas, ha consistido, en su parte esencial, en que mientras la ciencia afirma que no hay un solo hecho que no se explique por las leyes de la Naturaleza, incluyendo al hombre individualmente considerado y a la sociedad humana, el idealismo filosófico, al servicio de la concepción religiosa de la vida y del mundo, afirma que si hay que distinguir entre el mundo del espíritu y el mundo de la materia, y que si para conocer este último la ciencia representa el único método aceptable, para conocer el mundo de lo espiritual hay que valerse de dogmas o de explicaciones subjetivas, ajenas a la ciencia.

"Por tanto, estimamos que la frase ya mencionada de la iniciativa del Ejecutivo debe entenderse con el alcance que acabamos de exponer, pues de otro modo volvería a tratarse de violar el único contenido ideológico del Artículo Tercero. Esto es tanto más importante, cuanto que el Ejecutivo no se ha propuesto suprimir la verdadera intención que se tuvo en el año de 1934 al hacer la reforma del Artículo Tercero, sino suprimir las frases que se han prestado, por defecto de redacción, a interminables debates. El movimiento revolucionario de nuestro país entendió en 1934, como entiende hoy, que la educación debe basarse en la ciencia. Y como el Ejecutivo acepta ahora, refrendando el propósito que se tuvo en 1934, este principio, hemos querido aclarar la connotación del término "ciencia" y de la frase "los resultados del progreso científico".

"Queremos aprovechar esta ocasión también, para pedir desde hoy que al redactarse la nueva Ley Orgánica del Artículo Tercero Constitucional, se consulte la opinión de las agrupaciones que constituyen el sector revolucionario de nuestro país, ya que éste fue el autor de la reforma del Artículo Tercero y ha sido, es y será la única fuerza popular que, identificada ideológicamente con el Gobierno de la República, hará posible el cumplimiento de las instituciones que representa el fruto de los sacrificios realizados por nuestro pueblo a través de su evolución histórica.

"México, D.F., a diciembre 26 de 1945. - Por la Diputación obrera de la C. T. M.- Saúl Cantú Balderas".

El C. Presidente: Tiene la palabra la Comisión.



- El C. Moctezuma Fernando: Señores diputados: La Comisión viene también a hacer algunas aclaraciones en relación con su dictamen, en vista de que los estimables compañeros del sector obrero de esta Cámara insisten en los puntos de vista que sustentan en su contraproyecto del artículo constitucional, que tuvimos a la vista al emitir ese dictamen.

Desde luego, la razón fundamental por la cual la Comisión no tomó en cuenta el contraproyecto de los compañeros diputados de la CTM, fue porque sustancialmente, salvo en su redacción, coincide con el criterio que sustenta la iniciativa del Ejecutivo, con la circunstancia de que incluyen algunos puntos de vistas algunas disposiciones que son más bien materia de la Ley Orgánica del precepto que se trata de reformar.

Insisten los compañeros del sector obrero en que se precise el concepto de ciencia, y yo creo, a mi modesto modo de entender las cosas, que no es necesaria tal aclaración, porque la ciencia, desde el momento en que deje de fundarse en las reglas precisas que la caracterizan, que la definen, que la constituyen, deja de ser ciencia. Si se funda en hechos o en cosas que no puedan estar sujetos al conocimiento, a la investigación y prueba de la verdad, deja de ser ciencia, y desde ese momento, el progreso que en ella se basara, no sería el que autoriza el artículo como base de la educación.

Insisten también en que se diga que no se trata de formar exclusivamente al individuo como entidad única. Es que al individuo, desde el punto de vista de la ley, no podemos considerarlo aislado; tenemos que considerarlo como miembro de una colectividad, como miembro de la sociedad, y en esto coincidimos con los compañeros del sector obrero en la exposición de motivos del dictamen. En el dictamen se expresa, lo que entendemos por educación desde el punto de vista social: "...la educación, desde un punto de vista social, tiende a formar individuos aptos, plenamente identificados con la comunidad en que viven y capaces de realizar todos los fines de la vida, no aisladamente, sino como integrantes de la propia colectividad, es decir, con un amplio sentido de solidaridad humana y con un amor profundo para la Patria".

Esta parte de la exposición de motivos del dictamen regirá la parte preceptiva del artículo donde se dice que la educación tiende al desarrollo armónico de todas las facultades del individuo. No podrá haber un desarrollo armónico de las facultades del individuo, si no se toma en cuenta el medio en que vive la sociedad que lo rodea y de la que forma parte, y dentro de esta sociedad inclusive la familia, el Estado, la nación y la humanidad entera.



No se puede concebir a un individuo que sea capaz de realizar íntegramente todos los fines de la vida, sino en relación y condicionado por las actividades y los hechos de los demás, porque llevamos la convicción arraigada en nuestra conciencia, de que cada hombre es una persona inviolable e igual a todas las demás, pero distinta de las cosas de las que se puede disponer libremente y de que esta inviolabilidad es inalienable. No podemos considerar a la Humanidad más que como un conjunto de hombres todos iguales, todos con los mismos derechos, todos mereciendo nuestro respeto y cuya dignidad es motivo también de nuestra consideración.

En el tercer punto, los compañeros del sector obrero insisten en afirmar que se adopte o se precise un método de enseñanza, basado en el análisis científico y en la verdad objetiva; esto, más que un postulado, más que una regla para contenerse en la Constitución, es un sistema pedagógico de enseñanza, desde luego no aplicable a todas las ciencias; de tal suerte que no puede ser una regla de carácter general, sino que es un medio, un sistema pedagógico que se puede aplicar a determinadas ciencias, en las que es posible la enseñanza a base de la verdad objetiva.

En esas condiciones, sí puede estatuirse o considerarse la posibilidad de adoptar este sistema pedagógico, cuando se reglamente el artículo 3o. constitucional. Consideramos que muchos puntos de vista de los diputados de la CTM debieran ser tomados en cuenta, cuando esta Cámara conozca la Ley Reglamentaria del artículo 3o. constitucional.

Contestados, aunque sea brevemente, los puntos de vistas del sector obrero, quiero referirme a algunos otros puntos del dictamen, que tal vez sea conveniente aclarar.

La finalidad de reformar salta a la vista: se trata de estimular la educación en México y de impulsarla para darle una mayor amplitud al concepto de educación y una orientación, de acuerdo con los postulados por los cuales las Naciones Unidas lucharon en la pasada contienda mundial, de la que la conciencia humana surgió plena de rebeldías, pero también con un anhelo incontenible de paz, que asegure un mayor bienestar para todos los hombres, sin distinción de razas, por la latitud en que vivan.

Dice el precepto del Ejecutivo: "La educación tiende a desarrollar armónicamente todas las facultades del individuo". ¿Y qué debemos entender por desarrollar todas las facultades del individuo? No sólo la posibilidad de que adquiera este o aquel conocimiento, sino también la de modelar el carácter, orientar su voluntad hacia fines nobles y altos, hacia fines opuestos al egoísmo, hacia fines de solidaridad humana y de una convivencia mejor. Al desarrollar todas las facultades del individuo, no prescindimos de las facultades físicas.



También en la educación tenemos que considerar un capítulo de la cultura física, tan importante para nuestro pueblo tan mal nutrido.

Queremos que las escuelas se preocupen de la potencia física del individuo, porque si no tiene un cuerpo sano, no puede tener una mente sana, ni podrá desarrollar en el trabajo todo aquello de que son capaces los mexicanos; y tenemos la aspiración de que nuestro pueblo, mediante la educación, pueda sustentar con sus músculos y con su pensamiento la tradición, la historia y el progreso del país.

Decimos también en el dictamen que la educación luchará contra la ignorancia y sus consecuencias, contra las servidumbres, contra los fanatismos y los prejuicios, e insistimos en los puntos de vista de la Comisión, de que no vamos exclusivamente contra el prejuicio y el fanatismo religioso; vamos contra el prejuicio y el fanatismo, dondequiera que estén, y para esto me permito ponerles un ejemplo: ¿Cómo no va a combatir la educación los prejuicios raciales, de los que creen que sólo los de raza aria son capaces de hacer algo en la vida? ¿Cómo no vamos a combatir ese prejuicio? Indudablemente que sí, aunque sea sostenido por gentes que no tengan ninguna religión.

Al conocer de la reforma del artículo tercero, señores diputados, tenemos la oportunidad de compartir la responsabilidad histórica de ella con el titular del Ejecutivo y esto debe llenarnos de satisfacción, simplemente, además de otras causas, por la altura moral de que el señor Presidente de la República da muestra a cada paso, y por el profundo sentido humano que pone para resolver y enfrentarse a los problemas nacionales.

Estoy seguro de que ningún miembro de esta Cámara rehuirá la responsabilidad histórica de que antes hablaba y que todos procuraremos cumplir con nuestro deber para hacer florecer la educación en México, que es uno de los cimientos de su grandeza. (Aplausos).

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Murillo Vidal.
- El C. Murillo Vidal Rafael: Señores diputados: la fracción V del artículo 3o., que está a discusión, está redactada en una forma tan amplia que se presta a equívocas y a torcidas interpretaciones, y quiero suplicar a la Comisión que hagas una declaración categórica, como seguramente es su propósito y fue también el del Ejecutivo y la idea igualmente de esta Cámara, que para garantía de los que han hecho estudios en escuelas particulares reconocidas por el Poder Público, se declare que a pesar de que la fracción dice que: "El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares, de ninguna manera y respetando el



artículo 14 de la propia Constitución, podrá interpretarse y aplicarse esta fracción en forma retroactiva.

- El C. Presidente: Tiene la palabra la Comisión.
- El C. Aguilar y Maya Guillermo: Señores diputados: La sola circunstancia de que en este caso se trate de una forma constitucional, es bastante para que se consigne en el Diario de los Debates cuál ha sido la mira del legislador y en esa virtud, con todo gusto accedemos a la petición que hace el ciudadano diputado Murillo Vidal. En el fondo estamos de acuerdo con él, porque no es una objeción a la fracción V, sino que simplemente dice que se aclare cuál es el contenido y el alcance de la misma.

Las dudas del compañero Murillo Vidal, que tiene razón, que podrían suscitarse, con motivo de la aplicación de la ley, radican en que ésta dice que el Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares. Piensa él que podría estimarse como retroactiva, si va a aplicarse así la ley. No para atacar la idea del compañero, sino simplemente, como decía, para aclarar el alcance de esa disposición constitucional, debo decir que la mira de las Comisiones al aceptar, la iniciativa en los términos en que lo reproduce en su dictamen, tomó en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 constitucional, que preceptúa que: "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en prejuicio de persona alguna". Es categórica la disposición constitucional, pues dice que ninguna ley, inclusive la propia Constitución tendrá efectos retroactivos.

Cuando la Constitución vigente quiso establecer situaciones retroactivas, lo hizo así en sus artículos transitorios de la misma; y vemos cómo en el artículo 10 de nuestra Carta Fundamental se establece que: "Los que hubieran figurado en un gobierno emanado de la rebelión contra el régimen de la República, o cooperado con aquélla, combatiendo después con las armas en la mano, o sirviendo empleos o cargos de las fracción que han atacado al Gobierno Constitucionalista, serán juzgados por las leyes vigentes, siempre que no hubieran sido indultados por éste".

Tienen, compañeros, el rasgo característico que señala la Constitución como retroactivo; y esa retroactividad la establece dentro del mismo cuerpo de la Ley. Consecuentemente, si la fracción V del precepto constitucional que examinamos, habla de que podrá retirarse discrecionalmente en cualquier tiempo el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares, debemos entenderlo de la siguiente manera:



El estudio es un acto que presupone necesariamente el transcurso de algún tiempo; no es como cualquier acto de la vida humana, como un acto jurídico que puede efectuarse en el presente mismo. La situación a que se refiere el precepto presupone la existencia de un tiempo anterior; y para mayor claridad, estimamos los miembros de la Comisión que no podrá aplicarse retroactivamente cuando haya estado vigente la validez que concede el Poder Público, la autorización misma, sino que esa validez o invalidez debe estimarse a partir del momento en que se retire la autorización a los planteles a que se refiere la fracción V.

- El C. Murillo Vidal Rafael: Muchas gracias señor licenciado Aguilar y Maya.
- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. Bonfil.
- El C. Bonfil Ramón G: Señores diputados: Vengo a esta tribuna, porque la importancia del proyecto de reforma que se estudia exige de cada uno de nosotros una definición precisa y clara de nuestras ideas y de nuestra actitud; porque la responsabilidad que vamos a contraer al probar o rechazar esta enmienda, nos obliga a meditar serenamente y con las bases en que se sustenta el pensamiento que ha de ser aprobado por esta Cámara.

La Revolución Mexicana no puede concebirse sino como un proceso en desarrollo que se hace solidario, que hereda del pasado una serie de conquistas que el presente mantiene firmes y proyecta hacia el futuro. Es así como el problema de la educación popular ha venido desde los orígenes de nuestra nacionalidad, preocupando hondamente al sector progresista del país; y ha sido, primero, la heroica batalla que desarrollara el ilustre Valentín Gómez Farías, al arrancar de manos de un sector que detentaba la educación, para ponerla en manos del Estado; han sido después los ejemplares constituyentes del 57 quienes heredaron la bandera de Gómez Farías y desarrollando una lucha enconada coronan con éxito su pelea al darnos en un precepto constitucional, preciso y claro, lo que para entonces sintetizaba la inquietud de la época y el anhelo del pueblo y el sentimiento de la nación en general.

Han sido después los no menos esforzados Constituyentes del 17, que con nuevas corrientes de pensamiento, que con un profundo sentido de realidad, han hecho un análisis preciso de las condiciones del país y han creído conveniente revisar y reformar el artículo 3o., dando a éste una extensión mayor, poniendo limitaciones que las enseñanzas de nuestra dramática historia hacen indispensables para lograr una educación verdaderamente al servicio del pueblo; una educación que, salvando las trabas puestas por sectas y fanatismos, pudiera servir a un pueblo que ansiaba la libertad, ya no sólo



consignada en la ley, sino fundamentalmente traducida en mejores medios de vida. Y esta herencia, herencia gloriosa para el sector avanzado de México, fue recibida por una generación posterior, que en 1934 hizo una revisión nueva del artículo y lo reformó. Para entonces, la Revolución había ampliado por una ley histórica sus ambiciones y sus horizontes; para entonces, la Revolución estaba en posibilidades de definir concreta y precisamente su contenido ideológico, porque por un lado las masas obreras habían sido salvadas del hambre y de la miseria que los esclavizaba, permitiendo a las propias masas pensar en el futuro de sus hijos y proyectar para ellos una educación más acorde con sus necesidades de clases explotadas y oprimidas. Por otra parte, el sector campesino, poseedor ya de la tierra, tenía ambición de un horizonte más ancho para sus hijos y de una educación más comprensiva y más adecuada.

Fue así como una Legislatura de la que se puede honrar la Revolución, abordó valientemente la reforma del artículo 3o., que plasmó el texto que está vigente.

Es para nosotros una obligación rendir un tributo y un aplauso a las legislaturas que tuvieron la osadía, para algunos, el valor sereno, para otros, de abordar un problema tan escabroso y de, inclusive usar términos que asombraron a la reacción y que levantaron una polvareda y que regaron de sangre nuestro territorio. Estos hombres cumplieron con el compromiso contraído con el pueblo, como cada Legislatura ha venido sujetándose en toda forma al mandato de sus votantes.

Y si la Revolución puede enorgullecerse de haber tenido entonces una Cámara que condensara al sentir popular, que hiciera a un lado los riegos a que se exponía de la crítica y que confrontara valientemente una reforma de tamaña trascendencia, igualmente debe estar orgullosa la Revolución y la Patria del magisterio mexicano que la recibió en sus manos para realizar este anhelo del legislador plasmado en el artículo 30., porque fueron los maestros los que recorrieron todas las aldeas de México, hasta las más abruptas, hasta las más lejanas, pudieron y se esforzaron en hacer realidad el mandato constitucional; los que, como siempre, pusieron todo su esfuerzo y su vida al servicio de una causa popular que creían justa y los que vertieron su sangre en servicio de esta reforma y para el triunfo del artículo 30. constitucional.

Es por esto que también debemos, de manera preferente, rendir un conmovido y merecido homenaje a quienes cayeron en esta lucha, a las gentes humildes que se sacrificaron sin limitaciones por hacer realidad un anhelo revolucionario; a esos hombres que como nunca justificaron con su sacrificio el elogio certero y bello del poeta que decía:



"Arded este día de diamantes puros, maestros oscuros, que estáis dando luz".

Y estos hombres, incomprendidos por los grupos fanáticos, estuvieron dando luz a México, y la siguen dando sus nombres, que han de perpetuarse en nuestra historia, como callados y silenciosos paladines de la libertad.

En estas condiciones, llegamos al momento presente; llegamos a este momento crucial para la historia del mundo y de México; y abordamos con valentía también una revisión del artículo 3o. y una nueva reforma que condensa el problema fundamental de la vida de México: la educación.

En diversos lugares, en diversos sectores de la más pura extracción revolucionaria, hace meses se está sintiendo la inquietud de lograr la reforma del texto constitucional del artículo 3o. Ha sido el Presidente de la República que, como antena, ha podido precisar este sentimiento de los sectores revolucionarios, en un sentido, y de los reaccionarios, en otro, y hace reformas a la Ley Fundamental en ese artículo. Hemos recibido el proyecto de ley, lo hemos estudiado serenamente, y hemos pensado con profundidad y con hondura en la responsabilidad que el abordar la reforma pudiera traernos. Hemos meditado hondamente en los alcances del artículo 3o. vigente y en el texto que se propone, y hemos encontrado que debe estimarse como una de sus más legítimas glorias el haber destruído el falso concepto de la libertad de enseñanza, como un atributo irreductible del hombre. Ese precepto ha venido a demostrar que sólo un falso juicio sociológico, una falsa doctrina sociológica que considera a la sociedad creada por una yuxtaposición de individuos, pudo dar base al falso concepto de que cada uno de sus miembros pueda disponer de su persona y de sus hijos libremente frente al Estado. Pero esta libertad ha sido, al fin, puesta en los términos justos a través de una sangrienta lucha.

El artículo tercero constitucional, en su texto vigente, ha recogido de la historia de México esa aspiración que, como con toda justicia dice la Comisión Dictaminadora, es, sobre todo, el anhelo de consignar en el artículo tercero un ansia de justicia social, que en el fondo es perdurable, indestructible y eterna. Ese concepto jurídico ha sido recogido; ese anhelo popular ha sido consignado en los términos que ahora se presentan, y junto a él se ha consignado también una libertad amplia para todo avance del conocimiento; horizontes que no tienen limitaciones ni prejuicios, ni fanatismos, para que el pueblo entero, la masa popular pueda llegar a la adquisición de conocimientos a fin de que pueda crearse un juicio y un criterio que la guíe y oriente en su lucha por el mejoramiento de su clase.



La condición que se incluye de restablecer la gratitud de la educación en todos sus grados, impartida por el Estado, y la facultad no menos importante de que el Estado conceda o no reconocimiento a instituciones privadas, y el retiro discrecional a quienes se los haya otorgado, hacen que el texto de la reforma nos parezcan, en términos generales, perfectamente aceptable.

Es esta una situación que significa para los desheredados de México, para los grupos organizados, una posibilidad de desarrollo cultural, que ha de ser condición necesaria y base para un ascenso económico. Es esta una situación de privilegio que se había negado hasta hace algunos años al pueblo de México, y es, además una actitud serena y firme, elevada y generosa para todos aquellos grupos o sectores que ya no podrán seguir agitando como bandera de escándalo el artículo tercero constitucional que, a juicio de ellos, limita en su texto vigente la libertad y la posibilidad para un grupo de mexicanos, de educar a sus hijos.

Se arrían así las banderas que esos grupos han querido exaltar, y se conservan en manos de los grupos de trabajadores del campo y de la ciudad, las armas elementales para ampliar la cultura y para desarrollar su lucha. Es por todas estas condiciones que la Revolución, como el ciudadano Presidente de la República lo afirma, no da muestra de veleidad ni de debilidad al hacer una reforma al artículo tercero, tan combatido por las derechas; al contrario, sólo con su fuerza, con fe serena en el porvenir, una vez más se anota la Revolución un éxito que ha de ser en beneficio de la Patria entera, por que al fin y al cabo -palabras también de Avila Camacho - Patria y Revolución son conceptos tan hermanados, que no se pueden atacar a una sin atacar a la otra y que juntas van abriendo horizontes amplísimos de bienestar para todos los mexicanos. (Aplausos).

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Saúl Cantú Balderas.
- El C. Cantú Balderas Saúl: Señores diputados: Sólo voy a referirme a los puntos de vista expuestos por la Comisión al través de nuestro querido compañero y que se refieren concretamente a la educación que proporcionarán las instituciones y escuelas particulares y al punto de vista nuestro respecto a que el dictamen sea reformado en cuanto a las palabras: "basada en los resultados del progreso científico", siendo nuestra proposición: "basada en el análisis científico".

Nosotros consideramos que si no se precisa con mayor exactitud la obligación que los particulares o los requisitos que los particulares deben llenar para poder proporcionar la



enseñanza elemental o secundaria en las instituciones que estos particulares pongan al servicio público, continuaremos viviendo las realidades que actualmente padecemos.

Para ninguno de ustedes es desconocido el hecho de que en todas las escuelas particulares se da doctrina religiosa una hora diaria a los alumnos o por lo menos media hora diaria. Si alguno de ustedes ignora este detalle basta únicamente con visitar o informarse en cualquiera escuela particular de las establecidas en el Distrito Federal o en cualquiera entidad federativa, para que se vea la violación flagrante que se comete al artículo 3o. constitucional vigente.

A mi me parece que es indispensable que nosotros tomemos en consideración que hay fuerzas contrarias a las leyes de nuestro país, fuerzas de dentro y de fuera de México, doctrinas interesadas en obstruir la conciencia democrática y revolucionaria que ya convivimos en México; interesadas en inculcar a la juventud y a la niñez ideas distintas a nuestros ideales democráticos. Y estas corrientes o estos grupos interesados en inculcar en nuestra niñez y en nuestra juventud doctrinas adversas a nuestro régimen democrático, tienen como instrumento la escuela particular.

Por esas razones, nosotros insistimos en la conveniencia de que la Comisión tome en cuenta nuestros puntos de vista y se precise con exactitud la serie de requisitos que deben llenar las escuelas particulares o de enseñanza privada: que desde luego se sujeten a los programas de la Secretaría de Educación Pública; que se sujeten a las normas de orden administrativo que precisa el artículo tercero constitucional; que no lo violen dando en sus planteles educativos doctrina religiosa. Esa es la finalidad que perseguimos al sugerir a la Comisión y a esta honorable Cámara la conveniencia de precisar requisitos más estrictos para los que abran escuelas o proporcionen enseñanza en escuelas particulares.

Por lo que se refiere a nuestra opinión en relación con lo expresado por el dictamen y que señala que la enseñanza habrá de perseguir, o habrá de analizar y preparar al individuo, basándose en los resultados del progreso científico, nosotros estimamos que el licenciado Moctezuma no tiene razón al expresar que coincidimos en criterio. Una cosa es que la enseñanza se base en los resultados del progreso científico, y otra cosa que ésta se base en el análisis científico, en el análisis objetivo. Nosotros estimamos que debe reformarse el dictamen precisando que la enseñanza debe basarse en los resultados del análisis científico de las cosas y no en el progreso científico, porque en la escuela, por elementales que sean las conocimientos que el maestro trate de impartir a sus alumnos, tendrá forzosamente que atender al análisis científico de las cosas y no al progreso que éstas



vayan adquiriendo como consecuencia de los estudios científicos que se realizan por los inventores.

Fundamentalmente suplicamos a la Comisión, insistimos cerca de la Comisión y de esta honorable Cámara, en que analice este aspecto de nuestra objeción, con el propósito de que tenga mayor claridad y mayor precisión uno de los objetos que habrá de perseguir la educación como consecuencia de las reformas al artículo tercero constitucional.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Díaz Ordaz.
- El C. Díaz Ordaz Gustavo: Señores compañeros: Quiero hacer relación breve y somera a las objeciones formuladas por el estimable compañero Cantú Balderas en esta tribuna. Las violaciones que se cometen, se han cometido y se cometerán en contra del artículo 3o. constitucional, en contra de todos los artículos de la Constitución, en contra de todas las leyes que puedan expedirse, no son razones fundamentales, no tienen razón de ser para ponerse como objeción a una ley por decretarse. Esas violaciones corresponden exclusivamente a los otros poderes y no a nosotros. Nosotros tenemos exclusivamente la función de expedir la ley; que ésta no se viole e imponer las sanciones por sus violaciones, corresponde a otras autoridades.

Quiero también aclarar que la situación de los planteles particulares está definida en el proyecto enviado a esta Cámara por el Ejecutivo de la Unión. La fracción III del proyecto dispone que los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en el párrafo inicial y I de esa misma fracción. Es, pues, inútil que agreguemos que tendrá que ajustarse a las disposiciones constitucionales, que tendrá que ajustarse a las disposiciones gubernamentales sobre planes de estudio, etcétera. Solamente se podría considerar como un agregado a las condiciones materiales propiamente técnicas de los edificios, laboratorios, etcétera, de los planteles particulares destinados a la educación.

Pero aunque esta disposición se violara, aun cuando contenidos en el precepto constitucional hay una serie de requisitos que deben llenar materialmente los planteles particulares, yo pregunto a la nación entera de México, donde tantos analfabetas existen, donde tantos hombres tienen sed de cultura y carencia de medios para lograr satisfacerla, si van a prescindir de una labor de educación porque le faltan algunas probetas a algún laboratorio; si es posible que no prefiramos honrada, sinceramente, la educación, aunque sea imperfecta por la falta de elementos materiales, a una falta absoluta de educación.



No creo yo que los compañeros del sector obrero tengan la pretensión de haber superado en precisión, en claridad, en gramática, en belleza literaria el proyecto del Ejecutivo Federal con el proyecto que ellos presentan. No hay mayor precisión. Quizás a ellos les parezca, porque son sus propias palabras; quizás a ellos les parezca más claro su proyecto, porque usaron sus propios conceptos; pero no tiene una mayor precisión científica ni gramatical. Podríamos señalarles, ya que es muy fácil criticar, el error con que comienzan sus proyectos: "La Educación tendrá por objeto desarrollar". No, la educación no tiene por objeto desarrollar; sería función de la educación el desarrollo; sería la misión de los educadores, sería la finalidad, pero no el objeto de la educación.

Cuando ellos critican la frase "progreso científico" y pretenden substituirla en un grado mayor de perfeccionamiento con la frase "análisis científico", no solamente no nos proporcionan un adelanto, sino al contrario un retroceso claramente visible. ¿Por que el análisis científico? ¿y por qué se eliminan del artículo tercero constitucional todos los demás métodos lógicos del conocimiento? ¿por que el análisis y no la síntesis? ¿Por qué se elimina la asociación de ideas tan útil para la retención? ¿Por qué se elimina la disociación que es capaz de generar la originalidad de las concepciones del pensamiento? ¿Por qué se elimina la observación y la experiencia? ¿Por qué nos reducimos exclusivamente al análisis científico? Es preferible, es mucho más general, es mucho más exacto y mucho más apropiado el término "progreso científico", en la inteligencia de que la fantástica mecánica antigua ha desaparecido, de que la alquimia y la astrología han sido sustituidas desde Bacon por la observación y la experiencia; que el progreso humano se ha fundado en las nuevas concepciones del pensamiento a base de procesos lógicos que se han fijado, que se han seguido, y que son capaces de dar resultados.

Esto es lo que propone el Ejecutivo y lo que acepta la Comisión con la tendencia a hacer del artículo tercero algo inmutable en el tiempo; que solamente sea susceptible de variación cuando las condiciones sociales mismas hagan necesaria y fatal esa variación, pero que no por un concepto transitorio, como son los conceptos, vayamos a modificar todo un orden de ideas. Queremos encontrar no el agua del río, sino su cauce por donde nunca pasa dos veces la misma agua; queremos encontrar el ojo de la ventana por donde no pasa dos veces el mismo rayo de luz; queremos encontrar lo que es permanente: el conocimiento permanente, útil, bello; queremos encontrar verdaderamente el conocimiento y el pensamiento.

En este sentido, el Ejecutivo, además, se pone en postura de armonizar los distintos pensamientos y los distintos intereses de la Nación. Sería muy fácil que cada uno de nosotros expusiera sus puntos de vista y formulara un proyecto; pero es claro que el



proyecto formulado por mí no satisfaría a todos; cuando más, me satisfaría a mí y a unos cuantos amigos míos íntimos.

Y si es leal y sincero el propósito de los estimados compañeros del sector obrero, de que la redacción del nuevo artículo tercero constitucional no haga renacer la disputa a que dio origen la interpretación del artículo tercero constitucional vigente, entonces que acepten que el Ejecutivo de la Nación tiene mayor autoridad moral que ellos para proponer a la Nación entera una redacción; que acepten que él tiene mayor confianza entre los hombres de México; que él polariza mejor el cariño, y no solamente el cariño, sino el respeto de los mexicanos. (Aplausos).

- El C. Presidente: Tiene la palabra el señor diputado Yurén.
- El C. Yurén Aquilar Jesús: Señores diputados: Nunca ha sido el propósito nuestro considerar que nosotros seamos capaces de hacer un proyecto infalible o de presentar ideas que puedan ser superiores a todas las demás. Sin embargo, como humanos, sí consideramos que todos los hombres somos susceptibles de cometer errores y que todos los humanos somos susceptibles de tener equivocaciones. No es posible, tampoco, descargar sobre el señor Presidente de la República la responsabilidad de todo lo que pueda concernir no sólo a él, como representante del Poder Ejecutivo, sino que también nosotros, como miembros de un Poder, estamos obligados a señalar tan francamente como lo creamos necesario, lo que a nuestro juicio pueda ser más claro dentro de una ley. El señor Presidente de la República, cuando manifestó su propósito de proponer al Congreso de la Unión reformas al artículo tercero, dijo en esencia que no se pensaba ni por un momento, hacer que la Revolución perdiera lo que había ganado en la redacción del artículo como está redactado; que sólo se pretendía quitar del artículo tercero aquellas frases que pudieran ser motivo de una controversia permanente y de un ataque permanente también al régimen; que era necesario mantener para el Estado la autoridad suficiente para que él autorizara a los planteles particulares respecto de la enseñanza; que era indispensable el control del Estado para que la enseñanza en los planteles privados obedecieran a un programa y cuyo programa no estaría en contra de la Revolución. También dijo el señor Presidente en un memorable mensaje, que él vería con gusto que la Cámara, que los diputados, hicieran todas las observaciones que estimaran conveniente, que hicieran valer su calidad de representantes del pueblo, ya que él no quería que la Cámara estuviera constituída por eunucos. Fueron palabras del propio Jefe del Ejecutivo. Nosotros no tenemos la pretensión de hacer un proyecto más bello ni en literatura, ni más comprensivo, pero tenemos todo el derecho de exponer nuestras ideas y si cometemos errores gramaticales o errores de cualquier naturaleza, no lo hacemos con un afán de



exhibicionismo ni con propósitos malsanos. Tan es así, que nuestro contraproyecto, cuando fue presentado a la Comisión, ésta consideró que las ideas nuestras estaban contenidas ya dentro del proyecto del Ejecutivo y nosotros hemos aceptado con gusto el punto de vista de la Comisión, sin renunciar al derecho, como la estamos haciendo ahora, de exponer a ustedes con toda claridad nuestras ideas.

La misma Comisión dice cuando hace el análisis de nuestro contraproyecto, que algunas de las cosas propuestas por nosotros deberán ser tomadas en consideración en la Ley Orgánica. Quiere decir que sí hubo algunas cosas que la Comisión consideró que no era posible encajar en el dictamen, pero que eran factibles de tomarse en consideración en la Ley Orgánica. Nosotros opinamos distinto a la Comisión; creemos que sí deben ir en la ley, que el artículo 3o. debe ir suficientemente claro y que no es necesario que hagamos alarde ni de seres superiores a ninguno de ustedes ni a quien haya podido redactar el proyecto que el señor Presidente de la República presenta a la consideración del Congreso, para poder sostener, como lo estamos haciendo, nuestras ideas.

Por ejemplo, nosotros proponemos que la educación esté basada en la verdad objetiva y la Comisión desecha esa idea nuestra. ¿Por qué desecha esa idea nuestra? ¿Que piensa la Comisión, que la educación debe estar basada en dogmas? ¿En la fe? ¿En la verdad subjetiva? No, nosotros creemos que debe de estar basada en la verdad objetiva, porque ésta es incuestionablemente la que debe conocer el educando, para que pueda conocer la verdad misma. Si fuéramos a cometer el error de que la enseñanza estuviera basada en simples apreciaciones o simples dogmas, indudablemente no habríamos nosotros de contribuir, si tenemos el propósito realmente de hacer una ley para beneficio de México, no habríamos de contribuir nosotros en nada para poder salvar de la ignorancia a las futuras generaciones de nuestra Patria.

Por todas estas razones nosotros quisimos antes de que se aprobara en lo general esta ley, pedir a la Comisión tomara en cuenta nuestros puntos de vista. Si no nos tomó en cuenta, como lo hemos observado en las distintas ocasiones en que han hecho uso de la palabra los miembros de la Comisión, nos reservamos el derecho de hacer las objeciones en cada uno de los artículos, en que lo consideremos necesario, para hacer a ustedes también la petición de que se acepte, si lo creen conveniente; pero no es nuestra pretensión, repito, lo que el compañero Díaz Ordaz nos atribuye. Estamos convencidos de que estamos cumpliendo con nuestro deber, y siento mucho que los compañeros de la Comisión se equivoquen en cuanto a nuestros propósitos.

- El C. Presidente: Se suplica a la Secretaría lea el artículo 97.



- El C. secretario Miranda Fonseca Donato: El artículo 97 del Reglamento dice "Todo proyecto de Ley se discutirá... (Leyó Insértese).

"Todo proyecto de ley se discutirá primero en lo general, o sea en su conjunto, y después en lo particular cada uno de sus artículos. Cuando conste de un solo artículo será discutido una sola vez".

"El C. Presidente: La Presidencia se permite aclarar a los ciudadanos diputados que se trate de un solo artículo. Tiene la palabra el ciudadano diputado Efraín Brito Rosado.

- El C. Brito Rosado Efraín: Compañeros diputados: Empiezo por manifestar a ustedes que aunque estoy plena e íntegramente de acuerdo con las reformas que el Ejecutivo propone al artículo tercero constitucional, que aunque estoy de acuerdo con ellas y las apoyo en toda su extensión y en todos sus puntos, por las razones que expondré después aclaro que no veo mal ni repudio, sino que, por el contrario, considero loable el que el sector obrero, con buena intención, pretenda perfeccionar el proyecto a discusión.

"Yo sé que dicho proyecto está concebido en términos claros, concisos y comprensivos, que son las características esenciales de una buena ley; pero si los compañeros del sector obrero, con sana intención creen y de buena fe pretenden que hay algo perfectible, yo, con esa misma buena fe y con esa misma buena intención, acepto que vengan a esta tribuna, porque es derecho inherente a su función de diputados, exponer sus puntos de vista. Voy a hacerles, sin embargo, algunas aclaraciones que fijarán con más exactitud los términos a debate.

"Ya el compañero Díaz Ordaz, con bastante precisión, decía que la ciencia no se basa únicamente en el análisis. El proceso científico -y eso lo sabemos desde que estudiamos la teoría de la ciencia - se basa en el análisis y en la síntesis; y a través de análisis y síntesis, se va realizando eso que la ley a discusión llama progreso científico. De manera que una enseñanza que se basa en el progreso científico, sabemos por definición que se basa en la síntesis, y también en el análisis, - de modo que al incluir el análisis satisface lo que pretenden los compañeros del sector obrero - y que la ciencia debe tener siempre como antecedentes.

"Y en cuanto a lo que decía el compañero Yurén, respecto de que la enseñanza debe fundarse en la verdad objetiva, quiero manifestarle que toca un tema muy trascendente en esta época en que todas las verdades científicas están cayendo derruidas por un



implacable análisis; en esta época en que una de las verdades más indiscutibles de la ciencia, el átomo, desde la vieja definición del filósofo, como Leucipo y su discípulo Demócrito, que fueron los que crearon la teoría del átomo, que fueron los que formularon la teoría del átomo, y después Pedro Gassendi, el polígrafo del Renacimiento, que sostuvo y perfeccionó aquella misma teoría. Hasta hace no muchos años nos decía en las clases de Química: ¿ Que es el átomo ? "El átomo -contestaba el maestro con voz doctoral, como sosteniendo una verdad eterna -: es la última subdivisión química de la materia". Y ahora compañeros diputados y en especial compañeros del sector obrero, el átomo ya no es la última subdivisión química de la materia; ahora sabemos que dentro del átomo hay un verdadero universo; sabemos que dentro del átomo hay protones, hay iones y toda una serie de elementos que han hecho posible, el descomponerse, que surja esa lamentable maravilla de la ciencia actual que se llama la "Bomba Atómica".

"Cabe recordar aquí la admirable escena en que Pilatos preguntaba a Cristo, ¿qué es la verdad? y en que Cristo con su palabra iluminada pudo definir, porque tenía, como subraya Kelsen, la inefable resolución de sellar con su sangre su propia convicción. ¿Podría alguno de los compañeros tomar actitud semejante?

"Basándome en lo anterior, trasmito la misma pregunta a los compañeros del sector obrero y podría alguno de ellos decirme ¿qué es la verdad?

"Si vemos el mismo objeto ellos y yo, ellos desde donde se encuentran sentados y yo desde donde estoy de pie; si vemos esa columna y una butaca, ellos estarán contemplando una verdad y yo otra verdad, porque estamos situados en ángulos distintos. Quizás ningún concepto filosófico sea tan difícil de definir como qué es la verdad, y yo invitaría a cualquiera de ustedes para que me lo dijera y les aseguro que en estos momentos realizaríamos un avance incalculable en el mundo del pensamiento.

"En segundo lugar, debo aclarar a los compañeros del sector obrero que no es cierto que la verdad sea nada más objetiva; hay verdades subjetivas. ¿Quieren ustedes una verdad más antigua que el pensamiento? Me podría sostener el compañero Yurén que el pensamiento es una verdad objetiva que está en el objeto y no en el sujeto? Usted sabe que existe el pensamiento y yo también, pero no lo vemos en ningún objeto, lo sentimos dentro de nosotros mismos, es decir, es una verdad subjetiva. Por eso considero que el proyecto es también exacto, más amplio y más preciso en la forma en que está redactado y no en la que pretenden los compañeros del sector obrero.



"Yo aplaudo nuevamente la actitud que ellos tienen de discutir este asunto; aplaudo su sana intención de perfeccionar la ley, porque la misión nuestra como diputados es venir aquí a exponer nuestros puntos de vista, nuestros escasos conocimientos y nuestra poca o mucha experiencia para que el pueblo mexicano cuente siempre con las mejores leyes; pero en este caso, con toda mi estimación y con toda la amistad que me liga a todos ellos, les manifiesto que insisto en que el proyecto del Ejecutivo es superior al que ellos traen y estoy dispuesto a seguir discutiendo punto por punto cada una de las partes y fracciones de ambos proyectos, y estoy seguro que les demostraré que el proyecto del Ejecutivo supera al que ellos formularon. (Aplausos).

- El C. Presidente: Se pregunta a la asamblea si está suficientemente discutido el asunto. Está suficientemente discutido. Se va a tomar la votación nominal del proyecto que reforma el artículo 3o, constitucional.
- El C. Yurén Jesús: Pido la palabra. Sin intención de seguir discutiendo este asunto, por nuestra parte, me voy a permitir proponer a la asamblea el siguiente contraproyecto:
- "I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, proporcionará a los educandos el conocimiento de la verdad objetiva, luchará contra la ignorancia y sus efectos; las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios además".
- El C. Presidente: Lamento decir al compañero Yurén que estando suficientemente discutido el asunto, se va a tomar la votación.
- El C. secretario Fernández Albarrán Juan: Se procede a tomar la votación nominal. Por la afirmativa.
- El C. secretario Lima J. de Jesús: Por la negativa.

(Votación).

- El C. secretario Fernández Albarrán Juan: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la afirmativa?
- El C. secretario Lima J. de Jesús: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la negativa?



- El C. secretario Fernández Albarrán Juan: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa. Por la afirmativa.
- El C. secretario Lima J. de Jesús: Por la negativa.

(Votación).

- El C. secretario Fernández Albarrán Juan: Por sesenta y siete votos de la afirmativa contra diez de la negativa, fue aprobado el proyecto de artículo único que reforma el artículo 3o. constitucional. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

IV. MINUTA

CAMARA REVISORA: SENADORES MINUTA México, D.F., a

NOTA: MATERIAL NO DISPONIBLE POR EL MOMENTO.

V. DICTAMEN / REVISORA

DICTAMEN

México, D.F., a 28 de Diciembre de 1945.

H. ASAMBLEA:

Al estudio y dictamen de las Comisiones Segunda de Puntos Constitucionales, Segunda de Gobernación y Primera de Educación Pública, pasó por disposición de Vuestra Soberanía, el expediente relativo al proyecto de reformas al articulo 3o. de nuestra Carta Magna, discutido ya y aprobado en la Cámara de Diputados y sometido a la de Senadores paro su revisión.

El proyecto de referencia procede del Poder Ejecutivo y su texto ha despertado el natural interés que era de esperarse, en los distintos sectores de la opinión pública.

En el curso de los debates que el proyecto motivó en la Cámara Colegisladora, expusieron interesantes ideas y se perfiló la importancia intrínseca que para el presente y el futuro de



nuestro país tiene el reformar un precepto constitucional de tan singular trascendencia como el de que trata.

Nadie puede dudar que si la vigilancia de la educación público por el Estado representó siempre en nuestro inquieto país una necesidad de orden público no sólo para imprimir coherencia en la enseñanza popular, sino también paro resguardarla del legado antidemocrático de un coloniaje de tres siglos; la urgencia de esa intervención atento y vigilante acrece su importancia ahora, cuando los más agudos problemas morales y materiales, políticos y económicos amenazan a las nociones con el desorbitamiento nacido de las múltiples y confusas resultantes de la última guerra.

Si con mirado de sociólogo se contemplan las distintas etapas de nuestro historia, deteniéndose el observador en el vértice de las tres más importantes, o sean la Independencia, la Reforma y la Revolución, no dejará de ver el esfuerzo que en cada una de éstas hizo el Estado mexicano por emancipar el pensamiento de nuestro pueblo del ligamen rector de las influencias del pasado y por acomodarlo a las nuevos corrientes vitalizadoras que surgieron con la implantación del sistema democrático y representativo, y el establecimiento de lo forma republicana de gobierno.

Lo esencia nacional ardió en las luminarias encendidas par los liberales en los caminos de la emancipación de la conciencia pública, o través de todas las luchas patrióticas que marcaron y marcan todavía los triunfos alcanzadas por México en el campo de la libertad política.

Nuestro tiempo, usufructuario de esfuerzos de los liberales de ayer y de los revolucionarios de ahora, acentúa la libertad en todos sus aspectos, revistiéndola de las exigencias actuales del mundo, que transforman el antiguo intelectualismo de sentido aristocrático elemento reminiscente del caduco individualismo en fuerza animadora de las reivindicaciones patrias y que enaltecen con sentido humano la solidaridad internacional fundado en la equidad y la justicia.

Las exigencias de época en que vivimos, compensadoras de la gran desgracia que significó lo guerra, vuelven indispensable extender el sentimiento de las solidaridad en todos los campos da la acción humana, de modo especialísimo en el de la enseñanza, semillero donde las ideas sembradas en bien de la paz moral de las nociones y de los hombres darán sombra proficua a las generaciones del futuro.



Si alguna vez a la democracia en el mundo se la vió en urgencia de escudarse detrás de la solidaridad humana en sus tres capitalisimas formas -la familia, la patria y la sociedad internacional-, fue en los presentes días en que los pueblos necesitan mantenerla por medio de la enseñanza y también de la virtud madura de la cultura en orden contra la anarquía y la libertad enfrente del despotismo.

No es la cordillera infinita de escombros materiales, no es el espectáculo de los restos de la destrucción metódica y absurda, por más que eso nos duela hasta en la raíz del pensamiento, lo que más conmueve y entenebrece el destino de las gentes. Lo que mantiene a éstos en suspenso, al borde del abismo, es el soplo infernal que viene de las ciudades en ruinas, de los campos de matanza, de la profanación de las más bellas obras del ingenio humano y de los restos sangrantes de millones de hombres. Establecer lo paz moral y material entre los elementos sociales integrantes de las nociones y entre los estados soberanos, es deber ineludible de la político de nuestro tiempo; pero no se podrá alcanzar ese propósito si la humanidad se olvida de que lo que la encumbro o abisma en el sendero de la civilización y de la cultura no es únicamente la grandeza o decadencia del simple poderlo mecánico, sino la mayor o menor fuerza de los valores morales.

De las consideraciones precedentes deducen las Comisiones dictaminadoras la excelencia del proyecto de reformas al articulo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el Poder Ejecutivo sometió a la deliberación de las Cámaras Legislativas y que examinamos en el presente documento. En efecto, el proyecto elude los términos del vigente artículo 30. constitucional e impide que, a la sombra defectuosa de éste, continúen agitándose las controversias que desvían el sentido de la observancia del precepto y provocan incomprensiones que conviene desvanecer, sin perjuicio de conservar incólume lo sustancia disciplinaria de los principios que ordenan que lo enseñanza debe tender o instruir y educar al pueblo en forma que lo capacite paro defender lo dignidad del hombre libre, la independencia de lo Patria y la equidad y justicia que deben servir de fundamento a la vida internacional.

Las propias Comisiones dictaminadoras estiman que el proyecto enviado para su revisión por la Cámara Colegisladora reúne las condiciones que se requieren para llenar el objetivo patriótica que se propuso su autor. En virtud, pues, de todas las consideraciones anteriores, y solicitando dispensa de primera lectura, las Comisiones que suscriben tienen el honor de someter o la sobria deliberación y resolución de V. S. el siguiente

PROYECTO DE LEY.



ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Articulo 3o.-Lo educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipio- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

- 1.- Garantizada por el articulo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científica, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:
- a).- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- b).- Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia político, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y
- c).- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en I educando, junta con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidada que ponga en sustentar las ideales de fraternidad e igualdad de derechos en todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.
- II.- Las particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder pública. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso algunos
- III.- Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a la dispuesto en los



párrafos inicial, I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;

- IV.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativos y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se importa educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros y o campesinos;
- V.- El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;
- VI.- La educación primaria será obligatoria;
- VII.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;
- VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas o distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servido público y a señalar las sanciones aplicables o los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores México, D. F., a 28 de diciembre de 1945.- Segunda Comisión de Puntos Constitucionales: Joaquin Martinez Chavarría Rafael Rangel.- Pedro Tello Andueza. Segunda Comisión de Gobernación: Esteban García de Alba.- Arturo Martinez Adame.- Rafael Rangel. - Primera Comisión de Educación Pública: José Castillo Torre.- Vicente Campos."

VI. DISCUSIÓN / REVISORA

DISCUSION

México, D.F., a 28 de Diciembre de 1945.

- -Se pregunta a la Asamblea si, por tratarse de asunto de urgente resolución, se le dispensa la primera lectura. ¡Voces. ¡Si!
- -Dispensada.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 5 DE FEBRERO DE 1917 (COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



-Está a discusión en lo general. No habiéndola, en votación nominal se pregunta si se aprueba.-Se procede a recoger la votación.

Por la afirmativa.

El C. Secretario Almeida: Por lo negativa. (Votación).

El C. Prosecretario Hoyo Castro: Aprobado, en lo general, por unanimidad.

Y a discusión, en lo particular, el proyecto.

El C.. Araujo: Pido le palabra.

El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

El C. Araujo: Señores Senadores: He aprobado, en lo general, con beneplácito, la reforma al articulo tercero, porque la iniciativa que propone el Ejecutivo llena las aspiraciones del pueblo mexicano, dando a la educación de lo niñez y ello encierra el mayor tesoro de la propia iniciativa, un sentido más humano, más racional y de acuerdo con las normas dé convivencia internacional que rigen en este momento.

En buena hora que el Estado ejerza completa vigilancia en los planteles particulares poro que estos se ciñan o las programas oficiales y sigan los lineamientos que marca la primera parte del ordenamiento, pero debo expresar mi desacuerdo con dos párrafos de este artículo, que me parecen absolutamente totalitarios y opuestos a la opinión nacional.

De dichos dos párrafos, el primero -que está en lo parte final del segundo de la iniciativa-, dice: (Leyendo.) "Dicha autorización. . . (es decir, extendida a planteles particulares) ... podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno. Y el segundo que está en el quinto de la iniciativa, dice: (leyendo.) "El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares, sin que proceda tampoco ningún recurso sobre el particular."

En mi concepto, señores, esto, además de totalitario y arbitrario, es contrario a la misma Constitución. Todos ustedes saben que el articulo catorce constitucional establece que a ninguna ley se le podrá dar efecto retroactivo, y que nadie podrá ser privado de la vida, de



la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante las autoridades competentes. A mayor abundamiento, el articulo diez y seis también establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sino en virtud de mandamiento escrito de lo autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, etc.

Ahora bien, señores Senadores: ¿cuál seda el caso de una institución particular que, con previa autorización y llenando todos lo requisitos legales, con la vigilancia necesaria del Estado impartiera todas las enseñanzas que amerita uno carrera y que, después, cuando los estudios estuvieran terminados, el Estado, arbitrariamente y sin que hubiera lugar a juicio ni recurso alguno pudiera desconocer la validez de tales estudios? ¿No les parece e ustedes que esto seria verdaderamente totalitario y absurdo, que esto vendría, de una plumada, a destruir las principales garantías individuales consagradas en el primer capitulo de nuestra Constitución y reconocidas por las Constituciones de todo el mundo? ¿No creen que esto haría nugatario nuestro juicio de amparo, que es un verdadero orgullo de la legislación y de la jurisprudencia mexicanas?

Así es, señores, que estoy perfectamente de acuerdo con el sentido más humano, más nacional y más revolucionario que se le da a la nueva redacción del artículo tercero constitucional, acabando con la absurda redacción que tenía, que se fundaba en el concepto racional y exacto del Universo. Pero en lo que no estoy de acuerdo de ninguna manera es en privar, sin defensa previa, a los planteles particulares -que han dedicado todo su esfuerzo, su actividad, su capital y su energía o construir instituciones con plena autorización y vigilancia del Estado, arbitrariamente en cualquier momento de la autorización para funcionar, sin que tengan oportunidad de interponer recurso legal, ni juicio, ni defensa alguna.

Yo les suplico que mediten sobre este punto capital, contraria a nuestra propia Constitución; que no apliquen a mis palabras un sentido político, sino un criterio legal, criterio que ha sido la norma y disciplina de toda mi vida.

El C. Presidente:. Tiene la palabra el Senado, Amilpa.

El C. Amilpa: Señores Senadores: Con objeto de que quede constancia en el DIARIO DE LOS DEBATES del pensamiento de la representación obrera en el Senado de la República, me voy a permitir dar lectura al siguiente documento:



"Al reformarse en el año de 1934 el articulo 3o. de la Constitución Política de la República, quedó incorporado en las normas fundamentales de la vida de la Nación uno de los anhelos más largamente perseguidos por el sector progresista de nuestro país: la educación al servicio de la Revolución Mexicana.

El movimiento obrero organizado de México se sintió particularmente satisfecho con la reforma del articulo 3o., porque él representó la fuerza más tesonera y la opinión más claro, desde un principio, en favor de la tesis de que al lado de la reforma agraria consignada en el articulo 27. al lado de la reforma social recogida en el articulo 123 y al lado de la confirmación de las autoridades del Estado para expresar y conducir los intereses del pueblo y de la Patria, consignada en el artículo 130, debería establecerse la necesidad de darle a la educación pública una orientación en consonancia con los mismos articulas 27, 123 y 130 y con los demás principios que constituyen la expresión legal de algunas de los grandes ideales históricos del pueblo mexicano.

Es verdad que la forma en que el articulo 3o. quedó redactado, al reformarse en el año de 1934, no expresa de un modo certero algunos de los principios que inspiraron la modificación del mismo precepto. No obstante ese defecto, tanto el movimiento obrero cuanto el sector revolucionario en general tomaron a su cargo la defensa del articulo. 3o., porque. inmediatamente después de consumada la reforma, los elementos de la reacción levantaron contra ella una oposición cerrada, pidiendo su derogación completo.

Los ataques contra el articulo 3o. aparentemente fueron y han sido dirigidos en contra de su primera parte, especialmente en contra de las frases "La educación que imparte el Estado será socialista.." Y. "la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacta del Universo y de la vida social." Pero, en realidad, tales ataques, como los hechos lo han probado, han sido un verdadero subterfugio. Evidentemente, tanto los elementos de la reacción cuanto las del sector revolucionaria sabían y saben bien que lo educación no puede ser socialista en un régimen como el que caracteriza a nuestro país. Esa frase, en consecuencia, no puede tener aplicación literal y directa; pero la intención de ella y de la obra ya transcrita, era, como ya lo saben todos, la de basar la educación las principios más rigurosos de la ciencia, en el análisis científico, en el método general que todas las ramas de la ciencia emplean y que es la mayor contribución dada por el socialismo científico a la historia del pensamiento y de la cultura. La intención era la de abandonar, de prescribir para siempre la enseñanza basada en afirmaciones religiosas o espiritualistas contrarias a la verdad científica, a la verdad objetiva. Contra esta intención se levanto la protesta airada de las



fuerzas que han representado siempre en México el retroceso y el obstáculo mayor para el progreso del pueblo y para la emancipación de la Nación mexicana.

Pero su inconformidad de la reacción se ha centralizado contra el párrafo segundo del artículo 3º reformado. Esta parte establece el principio de que la enseñanza primaria, la secundaria y normal, es una función primordial del Estado y que los particulares sólo pueden impartirla con autorización expresa del Poder Público, bajo la vigilancia del Gobierno y ajustándola a los principios de la educación que el Estado mismo imparta, prohibiendo, además, la ingerencia, directa o indirecta, de las elementos del Clero y de los agentes de cualquiera organización religiosa en las establecimientos educativos de esos grados.

Y ha culminado la compaña contra el articulo 3º., con la violación flagrante de ese precepto constitucional, pues nadie ignora que existen en todo el país establecimientos educativos de tipo confesional, en abierta rebeldía contra la Ley Suprema de la República.

Algunas de las agrupaciones que forman porte del sector revolucionario, por su lado, en varios ocasiones han expresada su deseo de que se haga la reforma del articulo 3o., para suprimir de él las frases que se han prestado a tantos debates; pero conservando su espíritu, el contenido ideológico que sus reformadores quisieron imprimirle. A este respecto, la C.T.M. y otras agrupaciones del mismo sector revolucionario han considerado que el articulo 3o. adolece de defectos y que debe ser reformada; pero abrigaron siempre el temor de que, al intentarse el cambio, éste podría hacerse en un sentido contrario al propósito que inspiró la reforma de 1934, y que, si esto ocurría, no sólo la Revolución Mexicana sino el pueblo entero sufrirían una derrota importante en el mantenimiento de las grandes conquistas logradas por el movimiento emancipador de nuestro país. Por esta causa no intentaron ni propusieron la reforma del articulo 3o.

El C. Presidente de la República, General de División Manuel Avila Camacho. ha considerado conveniente, antes de concluir su mandato, reformar el artículo 3o. la C.T.M., al igual, que las demás agrupaciones del sector revolucionario, ha escuchado sus motivos que animaron al Ejecutivo de la Unión a proponer la reforma y ha leído y estudiado atentamente la iniciativa, y no puede menos que felicitarse de que el Primer Mandatario del país, hombre de la Revolución, haya mantenido el control del Estado en los grados más importantes de la enseñanza y la prohibición absoluta para los elementos clericales de intervenir en las escuelas que más interesan al pueblo. Este hecho es la confirmación del gran paso dado en 1934 al reformarse el artículo 3o. lo cual significa que esa conquista formará parte ya para siempre, de los principios del régimen constitucional de nuestro país,



al lado de las artículos 27, 123 y 130, que no sólo son la expresión de los anhelos de la Revolución iniciada en 1910, sino que representan el saldo positivo de la Guerra de Independencia y de la Guerra de Reforma. Por eso los elementos reaccionarios ligados al clero, aun cuando éste aparezca satisfecho con la iniciativa del Ejecutivo, por razones de táctica, protestan contra la iniciativa del Presidente Avila Camacho y vuelven o levantar su tesis de la libertad de enseñanza, es decir, de la libertad de enseñar religión en las escuelas primarias, secundarias y normales.

En cuanto a la iniciativa del Ejecutivo correspondiente a la primera parte del articulo 3o., el sector revolucionario encuentra en ello conceptos que substituyen a las frases tan combatidas en el articulo 3o. vigente, y otras ideas nuevas coma directrices de la educación, recogiéndolos de los principios que han presidido a la Revolución Mexicana. Pero es indudable que ganarían en claridad y eficacia esos conceptos si se precisaran en una forma más simple y categórica. Por ejemplo, es menester que la base relativa a que la enseñanza deberá fundarse en los resultados del progreso científico, se aclare bien, pues en la forma que tiene se presta a múltiples interpretaciones que desnaturalizan la intención del Ejecutivo y podrían dar lugar, ya aprobada la reforma, a nuevos e interminables debates. Así también los que se refieren a los principios de carácter nacional e internacional que han de inspirar la enseñanza. Falta en ellos orden y precisión, que los harían resaltar de un modo inequívoca, dándole mayor valor a la reforma. Finalmente, es necesario, a juicio nuestro, establecer, en el propio texto del articulo 3o., condiciones esenciales, aparte del permiso de la autoridad, para que las escuelas privadas puedan funcionar. La experiencia demuestra que esto es indispensable, pues no hasta que la ley organiza del artículo 3o. mencione tales condiciones.

Con un fin constructivo, de colaboración revolucionaria, hacemos estas consideraciones al proyecto del Ejecutivo, sin objetar lo fundamental que la iniciativa contiene. Proponemos que el artículo 3o. quede redactado en la forma siguiente:

ARTICULO TERCERO

- 1.-La Educación tendrá por objeto desarrollar las facultades físicas e intelectuales del individuo, a fin de que pueda cooperar con eficacia en el seno de la comunidad, a la consecución de los altos ideales históricos, nacionales e internacionales del pueblo mexicano, de acuerdo con los siguientes principios:
- 1.-La defensa de la soberanía política de la República.



- 2.-Es logro de la emancipación económica de la Nación.
- 3.-El desarrollo económico e industrial del país.
- 4.-La elevación de las condiciones materiales y culturales de las grandes masas populares.
- 5.-El desarrollo del régimen democrático de gobierno.
- 6.-El respeto o la dignidad de la persona y a la integridad de la familia.
- 7.-Fomentar el amar a lo Patria y la conciencia de la solidaridad internacional basada en el respeto al derecha de autodeterminación de los pueblos, en la proscripción de todo régimen de tiranía y de las tendencias de dominación de unas naciones para otras, y en la existencia de un régimen eficaz de seguridad colectiva.
- II.-La educación se fundará en el análisis científico y proporcionará a los educandos en todo caso el conocimiento de la verdad objetiva.
- III.-La enseñanza que se imparta en las establecimientos educativos excluirá toda doctrina religiosa y procurará destruir los prejuicios y los fanatismos.
- IV.- Corresponde al Estado -Federación, Estados y Municipios- impartir la educación primaria, secundaria y normal, y la dedicada a los obreros y campesinos.
- V.- Los particulares podrán impartir la educación mencionada en el inciso anterior, por autorización especial, de acuerdo con las siguientes normas:
- a).-Los planteles particulares dedicados a la educación primaria, secundaria y normal, y a la de los obreros y campesinos, deberán ajustarse, sin excepción, a los principios contenidos en los incisos I, II y III.
- b).-Adoptarán y cumplirán los programas oficiales.
- c) -Emplearán sólo el personal docente que el Estada autorice.
- d).-Tendrán en los locales y edificios que utilicen, las condiciones materiales y técnicas que señale la autoridad respectiva.



VI.-El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

VII.-Para que un establecimiento particular dedicado a la educación pueda trabajar, es indispensable que haya obtenido previamente la autorización expresa del Poder Público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada en cualquier momento, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.

VIII.-Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligados con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos.

IX.-La educación primaria será obligatoria.

X.-Toda lo educación que el Estado imparta será gratuita.

XI.-El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre lo Federación, los Estados y los Municipios a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan."

Esperamos se comprenda bien que sólo queremos impedir controversias nuevas y también la impresión de que lo reforma que ahora se inicia representa, como dolosamente ya lo están propalando los enemigos de la Revolución Mexicana, un retroceso en las conquistas fundamentales del pueblo.

La reacción no quedará satisfecha con la iniciativa del Ejecutivo. Todavía no se discutía siquiera en las Cámaras del Congreso de H. Unión, y yo los elementos reaccionarios combatían la nueva reforma del articulo 3o. Pero nosotros estamos dispuestos, como siempre, a defender los conquistas que tanta sangre y tantos sacrificios de otro orden han costado a nuestro pueblo en siglo y medio de constantes luchas. Sabemos que los elementos reaccionarios se proponen ahora redoblar la ofensiva en contra de los artículos 27, 123 y 130 constitucionales. Éstos preceptos parecían ya intocables para todos; pero la reacción no lo considera así, en virtud de que ha desatado uno gran ofensiva contra el



régimen establecido. No toleraremos que esos preceptos sean tocados. Nos agruparemos todavía más fuertemente alrededor del régimen que preside el General Manuel Avila Camacho, paro rechazar las demandas de la reacción. Estamos dispuestos a no permitir que esta campaña sediciosa continúe, pues de proseguir causaría graves daños no sólo al progreso del pueblo, sino también a la paz pública.

Deseamos que los trabajadores, el proletariado, los trabajadores intelectuales, los servidores del Estado, que todos los que han defendido las conquistas de la Revolución, no sufran confusión ninguna con motivo de la reforma del articulo 3o. y se apresten a contestar las nuevas embestidas de las enemigos de la libertad y de la independencia de México."

-Expuesto lo anterior, señores Senadores, sólo me resta manifestar a ustedes que, como ya lo hemos dicho en este documento, consideramos que la clara redacción de la reforma impide que sigan proporcionándose medios para mantener a la oposición en lucha constante en contra del régimen y del articulo tercero constitucional.

Como está redactada la reforma en el proyecto del Ejecutivo, se presta, indudablemente, para que los elementos reaccionarios que han combatido el artículo tercero continúen la lucha. Nosotros consideramos que si la interpretación de los términos del nuevo articulo tercero se hace por un Secretario de Educación de la preparación, de la cultura, de lo honestidad, de la conducta limpia, de la honradez profesional del señor Torres Bodet, indudablemente que la reforma llenará sus fines en todos los aspectos, indudablemente que el pensamiento del Ejecutivo no sufrirá las desviaciones a que son tan afectos los políticos oportunistas, que por desgracia, llegan a colocarse en los ministerios. Ojalá que, mañana o pasado, las ambigüedades de redacción que contiene el proyecto no den base para que un elemento oportunista, colocado en la Secretaria de Educación, señale normas distintas de las que ahora preconizo el Ejecutivo! Nosotros deseamos sinceramente que esta iniciativa del Ejecutivo, en manos de la Secretaria de Educación, sirva para calmar la inquietud de todos los elementos que tenemos depositado nuestra fe en los ideales de la Revolución, y de todos los mexicanos que tienen su fe y su esperanza en la Patria.

Hago entrega a la Secretaria de este documento, con el objeto de que su contenido sea consignado en el DIARIO DE LOS DEBATES.

El C. Gasca: Pido la palabra.

El C. Presidente: Tiene usted la palabra.



El C. Gasca: Señores Senadores: Me he permitido solicitar de la Presidencia el uso de la palabra, porque deseo expresar cuáles son mis ideas y mis sentimientos en relación con las reformas introducidas al articulo tercero.

Principiaré por decir a ustedes que no estoy de acuerdo con lo que ha expresado hace unos minutos mi estimable amigo y compañero el señor licenciado Araujo. Pero, antes de entrar en materia, me voy a permitir hacer a ustedes una aclaración que juzgo, desde el punto de vista de la firmeza de mis convicciones, enteramente razonable.

Con motivo de la discusión que se suscitó en esta Cámara el día 10 de noviembre de 1943, a propósito de la labor que en esa época se hacia paro cambiar de nombre a una de las poblaciones del Distrito Federal, ya me permití dar, en esa ocasión, coma ahora, mis puntos de vista. En aquella vez, entre otros de las cosas que yo expuse o la Cámara, dije éstas... Voy a leer a ustedes unos cuantos renglones de mi discurso:

"... AHORA BIEN, ¿QUEREMOS QUE EL CLERO VUELVA A GOZAR DE LOS FUEROS DE QUE DISFRUTO HACE MAS DE TREINTA, DE CIEN AÑOS? PERFECTAMENTE, NO ME OPONGO PERO DEROGUEMOS LA CONSTITUCION EN TODO LO QUE AFECTE AL CLERO, SE HARA MENOS DAÑO AL PAIS OBRANDO ASI, QUE CON SEGUIR EDUCANDOLO MORBOSAMENTE EN LA BURLA DE LAS LEYES Y EL MENOSPRECIO DE LAS AUTORIDADES SI ES AQUELLO LO QUE QUEREMOS, NO ES HONRADO TRABAJAR EN LAS SOMBRAS PARA CONSEGUIRLO; TENGAMOS EL VALOR DE HACERLO A PLENA LUZ..."

¿Razones de haber intervenido yo en aquella ocasión, y en ésta? Mis sentimientos revolucionarios. Yo tengo la creencia -más bien dicho: tengo la seguridad- de que algunas de las características que se requieren para ser revolucionario son estar convencido de esas ideas; comportarse con la mayor honradez posible; tratar de cooperar, sin escatimar afanes, al bienestar del puebla al cual se quiere transformar con el ideario de lo Revolución. Para ser revolucionado se necesita, también, tener la característica del esfuerzo personal para superar cada día sus conocimientos y para superar también cada día su altura moral. Esta y otras muchas características debe tener el que se considere o se diga revolucionario. Quien no las ostente, no tiene el derecho de llamarse revolucionario; y si entre tales características cuenta la de la convicción, hay que demostrar que se la tiene. Lo contrario, al revés, no es ser revolucionario, sino farsante de la Revolución, mixtificador de la Revolución. Y considero que, para poder intervenir en estas cosas, cuando se trata fundamentalmente de la esencial de la Revolución, se necesita



tener también el derecho moral para hablar; porque si bien es cierta que la verdad es la verdad, cierto es que para poder hacer entender la verdad se necesita oportunidad, se necesita poder de convicción, si necesitan otras muchas cosas que por si sola la verdad no muestra. De manera que para ser revolucionario y blasonar de tal, es menester demostrarla.

Hay circunstancias especiales que deben aprovecharse para tratar de colocar las cosas en el justo lugar que les corresponde. La reforma al articulo tercero de la Constitución - reforma que, en lo general, he aprobado- significa en si un éxito político del Clero y de las fuerzas retardatarias. No nos queda duda: esta Cámara debe quedar convencida de que, en realidad, la reforma aprobada significa un triunfo político del Clero y de la reacción.

Pero es necesario pensar, es necesario meditar cuáles han sido las causas por las cuales el Clero y el elemento retardatario del país han llegado a este triunfo político. Y para hacer este análisis sereno y lo más justificadamente posible, es necesario que diga algunas verdades.

El articulo tercero, en la forma en que hoy figura en la Constitución, honradamente declarado -como honradamente debe declararlo el que se considere revolucionario- no se colocó en el justo medio de la Nación, desde el punto de vista de la educación del pueblo y desde el punto de vista del sentimiento del pueblo.

Otra verdad -consecuencia de este análisis juicioso y consecuencia de la postura de la verdad- es que, desde la fecha en que entró en vigor la Constitución de 1917, cuando su artículo tercero no hablaba con claridad de la educación socialista, desde entonces el articulo tercero fue combatido de la manera más rudo y tenaz por los elementos del Clero y de los que con él están. Fue más intensa y más cruda la actitud del Clero y sus aliados cuando, en 1934, se llevó a cabo la reforma del propio artículo y en la cual, con toda claridad, se expresó que la educación debería ser socialista.

El simple hecho de introducir en la Constitución del 17 la reforma al principio educativo en el país comparado con el articulo 3o. de la Constitución de 57, ya era un paso más que esencial para poder llevar a cabo una transformación en la mentalidad de nuestra niñez. El articulo de la Constitución de 57 sólo se concretaba a decir: "La enseñanza es libre; la ley determinará qué profesiones necesitan título paro su ejercicio y qué requisitos se debe exigir."



La Constitución de 17-por razones históricas de la influencia del Clero en el país, influencia que jamás pudo ser benéfica para éste, y prueba inequívoca de ello fue el movimiento de lo que nos habla de la ineficacia de la libertad de enseñanza durante cien años después de declarada la Independencia-, la Constitución de 17 consideró que la educación del pueblo debería ser laica, que no podía ser libre, porque dentro de la expresión de "libertad" se infiere que cabe la enseñanza de todos los credos. La taxativa de la Constitución de 17 fue por tanto, hacer del laicismo un sistema educativo.

La Constitución de 17, a mi manera de entender, estuvo más acorde con el sentimiento de la Nación, pues el triunfo de la Revolución de novecientos diez precisamente demostró que muchos de los procedimientos del gobierno de Porfirio Díaz estuvieron en desacuerdo con las aspiraciones del pueblo, estuvieron en desacuerdo con el deseo de obtener justicia y de mejorar sus condiciones morales e intelectuales. El paso que se dio en materia educativa en 1934 quiso ir más allá, lo que ha originado, desde esa época hasta hoy día, toda esa larga serie de discusiones enojosas y toda esta larga serie de hechos contrarrevolucionarios que en muchas ocasiones han puesto en peligro no sólo a la Revolución, sino a nuestra nacionalidad misma. Entonces, era preciso enmendar la Constitución en ese aspecto; y es a lo que tiende la reforma que ya ha sido aprobada en lo general.

Pero el otro hecho que es necesario revelar valientemente es que nosotros. en los primeros anos de vigencia de la Constitución de 17, y de sus reformas al articulo tercero, de novecientos treinta y cuatro a la fecha, habíamos hecho consentir al país, en cierta forma, en que le era necesario seguir ese camino para su propia liberación, y ya el pueblo, prácticamente en su mayoría, se mostraba, si no satisfecho del todo, por lo menos complaciente en seguirlo, porque la Revolución muchos veces se lo señaló como bueno. Sin embargo, hemos cometido después errores tan graves dentro del punto de vista revolucionario, que hemos obligado al pueblo a buscar refugio en la religión. Señores: los revolucionarios no le hemos hecho al pueblo, de una manera limpia, honesta e inteligente, toda la justicia que merece y necesita.

En esta tribuna, y en muchos otros lugares, se ha repetido hasta la saciedad que los revolucionarios, en gran porción, han faltado al cumplimiento de sus deberes. Y es así como se reproche al que se enriquece en ocho días, y es así como se reproche a la autoridad, que, sin cumplir con sus obligaciones, fustigue, lastime y hiera al pueblo. Cuando se recurre al policía y no se encuentra en él el amparo que se demanda; cuando se recurre al juez y éste cierra las puertas o todo acto de justicia; cuando se va hacia el Presidente Municipal, creyéndose que por ser el más próximo agente de la autoridad va a



encontrarse en él refugio, para satisfacer legitimas anhelos de libertad y de ejercido de los derechos ciudadanos, y no se encuentra en él sino él vacío, si es que no la complicidad cuando así sucesivamente en la escala gubernamental, se llega muchas veces parece que si predico y se habla en el detiene a la convicción de qué no hay quien responda a las necesidades populares, ¿qué otro camino puede quedar al pueblo inculto de México, insatisfecho en su hambre corporal, insatisfecho en su espíritu, que ver en complacencia, naturalmente, lo prédica amistoso y paternal del cura?

La reforma al articulo tercero de la Constitución en esta vez aprobada -porque seguramente la aprobaremos- es la acusación más franca que pueda hacerse contra las elementos revolucionarios que no han sabido cumplir con su deber. Si el campesino, si el obrero, si el paria, en una palabra, hubieran encontrado en las primeras manifestaciones de la autoridad de la Revolución todo el empeño necesario para satisfacerla, para encauzarlo, para orientarlo, para darle la que el pueblo pide espiritual y corporalmente, de seguro que hubiera seguido siendo ya no sólo consecuente con nuestros principios revolucionarios, sino hasta defensor de esos mismos principios. El espectáculo bochornoso para la Revolución cuando se corona a la Virgen de Guadalupe, cuando cientos de miles de gentes -y entre ellas, muchas que saben leer y escribir- se van o postrar ante los prelados que vienen del extranjero, ¿no revela que la Revolución no ha cumplido con fidelidad su compromiso con el pueblo? Entonces, si esto es así, señores, el castigo nuestro desde el punto de vista político es el triunfo del Clero, que logra modificar la Constitución en su articulo tercero.

Esta es mi verdad: mientras la Revolución no cumpla con sus deberes, mientras cada hombre que se diga revolucionario no esté atento al cumplimiento de esos deberes, mientras el pueblo no vea en quien se llama revolucionario su protector espiritual y material, su guía, su esperanza, su futuro, no tenemos derecho de seguir un camino que por falta de lealtad hemos torcido nosotros mismos. Por eso, yo he aprobado, en la general, la reforma; no por lo que implica en cuanto a la doctrina revolucionaria, lastimándola, porque, al fin y al cabo, en la forma en que está redactada, garantiza lo que los revolucionarios honrados quieren.

Sin embargo, el estimable compañero Araujo pretende demostrar, en la exposición que hizo, que todavía debemos ir más allá. Habló él desde el punto de vista jurídico -punto de vista que yo no estoy capacitado para rebatir sino a base de deducciones de sentido común- y dijo que la fracción segunda del artículo tercero en su párrafo último, es atentatorio cuando previene que dicha autorización podrá ser negada o revocada sin que contra tal resolución proceda juicio a recurso alguno. Añadió que la Constitución garantiza



el recurso de amparo, y que la reforma ataca a la Constitución. Y yo vengo a manifestarle al estimable compañero Araujo que no está en lo justo.

Si la Constitución establece el recurso de amparo como garantía de los intereses del pueblo y en este párrafo de la reforma se hace una excepción, entonces quiere decir que, si la Constitución es la norma del pueblo -tanto aquí como en todos los paises- debemos convenir en que esta excepción es también constitucional y tiene tanta fuerza como el propio recurso de amparo. Es decir, tanto el amparo como la excepción establecida en este articulo, son igualmente constitucionales.

No hay, pues, contradicción. Es más, nosotros hemos aceptado tal excepción, no hoy la aceptamos desde el año de diez y siete, en la Constitución de 17, que dice lo mismo en el articulo tercero, y, sobre todo, la aceptamos con todos los demás artículos constitucionales en el momento en que vinimos a protestar, cumplir y hacer cumplir la Constitución sin embargo es hasta ahora, cuando por circunstancias especiales el Congreso necesita reformar el articulo tercero cuando políticamente se nos viene a decir que esto es negar, en el aspecto consiguiente los derechos que da la Constitución respecto al recurso de amparo. ¡No! Si la excepción es constitucional, no hay para que; aun juzgando el caso desde el punto de vista jurídico, pueda creerse que se lastime o se hiera al articulo correspondiente en que se habla del juicio de amparo.

En cuanto el párrafo primero de la fracción quinta, que también el señor Licenciado Araujo impugnó y que dice que "el Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.", sobre este aspecto él invocó el articulo catorce. No, señor, miento; el artículo veintiséis.

El C. Araujo: ¡No! ¡El diez y seis!

El C. Gasca: (continuando): Diez y seis. Tiene razón, compañero. Muchas gracias.

El articulo diez y seis dice lo que sigue: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento".

Si nosotros analizamos el espíritu de este articulo, veremos que no se trata de títulos; se trata de impedir que una autoridad, en forma arbitraria, penetre o mande allanar un hogar con fines eminentemente políticos. Porque, por más que quisiera retorcerse la interpretación del espíritu del artículo en el sentido que el compañero Araujo indica, no se



debe pensar que se trata de ir a sacar los títulos del profesionista porque no estén de acuerdo con las reglas que el Gobierno establezca; se trata de dar garantías al hogar, y cuando se entra al hogar, pues es, para muchas cosas, y, entre ellas, recoger documentos, pruebas a cosas que pueden comprometer.

El C. Araujo: Suplico al compañero que lea la parte primera del articulo catorce.

El C. Gasca: Accediendo o los deseos del estimable compañero Araujo, voy a leer la primero parte del artículo catorce, a reserva de continuar expresando mi manera de pensar sobre el diez y, seis: "A ninguna ley se podrá dar efecto retroactivo, en perjuicio." ¿Eso es lo que usted deseaba que yo leyera?

El C. Araujo: No compañero, el segundo párrafo.

El C. Gasca (leyendo): "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad a de su propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos".

El C. Araujo: Hasta ahí.

El C. Gasca (continuando): ¿Eso es lo que a usted le satisface? (Risas.) Muy bien. Entonces quiere decir que, como la misma Constitución, en su reforma - de aprobarse, se extiende manifiesta cuales son las condiciones, las condiciones para poder obtener un título profesional, quiere decir que mientras el título no se obtenga a través del cumplimiento de esas condiciones, no es titulo ni puede ser propiedad de nadie...

El C. Araujo (interrumpiendo): Pero, eso, mediante juicio.

El C. Gasca (continuando). Si la Constitución prevé que no hay para este caso juicio o recurso alguno, entonces quiere decir que la Constitución es igualmente respetable dentro de esa excepción, y desde el punto de vista legal no podemos nosotros impedir que un título profesional, cuando ya se está en posesión de él, se destruya o se nulifique; pero, si el valor del título radica en el consentimiento de la autoridad para expedirlo. No puede tener valor alguno si ese consentimiento no existe. Por tanto, el atacar ese título, no es estar en contra de la ley, independientemente de las razones que el compañero Araujo quiera expresar.



De manera que, en cuanto al articulo diez y seis no hay contradicción ni se refiere la Constitución, porque no se trata -repito- de títulos, sino del allanamiento de morada y, además, ninguna razón tendría el Gobierno desde el punto de vista lógico, ni ninguna necesidad, de allanar una morada por extraer un título que considerara no ajustado a los requisitos legales, cuando tiene de antemano la potestad de nulificarlo o de aceptarlo, entonces, a mi manera de ver las cosas, no hay razón, desde el punto de vista jurídico. para que el compañero Araujo impugne las dos fracciones de articulo a que me referí. Más bien se trata de una postura política.

El C. Araujo (interrumpiendo): No.

El C. Gasca (continuando) Postura política que yo soy el primero en respetar no desde el punto de vista de la lucha presidencial, compañero Araujo, porque eso no debe tratarse en esta Cámara no desde el punto de vista de lo posición social del individuo, como norma de su vida.

El compañero Araujo no ha estado de acuerdo -según lo que ahora nos expresa, pues antes no lo había dicho- no ha estado de acuerdo nunca con el artículo tercero de la Constitución. Esta es una revelación de su sentimiento político; porque él siempre había dicho, como también otros muchos lo hemos manifestado, que somos revolucionarios y que venimos a hacer respetar la Constitución.

Esa misma taxativa que se encuentra en la reforma, se encuentra en la Constitución vigente. Y llamo a su argumentación fundamentalmente política, porque es notorio que trata de encubrirla con aspectos de orden jurídico. En realidad, él quisiera que el triunfo político del Clero y sus aliados fuera mas alto de lo que estamos consintiendo y eso si no va...(ilegible)..los oídos de los señores del Clero, no de los católicos, no de los católicos, repito, recordando mi discurso de noviembre de cuarenta y tres, en el que, desde entonces, exponía mi opinión de que, dentro del respeto a las creencias, debe respetarse al católico. De manera que en este caso no es la medida contra el católico, sino preventivo de las maniobras del Clero, que trata de manejar al católico paro volver a hacer del país lo que hizo antes de 1910. (Voces) ¡Cierto! Aplausos.

La Revolución ha querido ser, una vez más, complaciente, no porque los ataques al actual articulo tercero hayan venido propiamente de la mano popular, no han venido de los que se han aprovechado de la ignorancia de la masa popular para poder defender lo que a sus intereses conviene. Eso es todo. (Aplausos.)



El C. Ojeda: Muy bien

El C. Gasca (continuando) Entonces, nosotros no podemos, después de hacer esto concesión que conscientemente, por mi parte otorgo, no podemos consentir en propiciar al Clero una hendidura por la que pueda colarse y, a continuación, apoderarse del Gobierno para volver o sojuzgar al pueblo, como lo ha hecho durante todos los siglos de su existencia. (Aplausos.)

El C Presidente: Se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si se considera el asunto suficientemente discutido. (Voces: ¡Sí!)

-Suficientemente discutido.

El C. Secretario Almeida: En votación económica se pregunta si ha lugar a votar; (La Asamblea asiente.) Ha lugar.- Si procede a recoger lo votación nominal. Por lo afirmativa.

El C. Prosecretario Hoyo Castro: Por la negativa. (Votación.)

El C. Secretario Almeida: Votaron por la afirmativa: Almeida Jr. Benjamín, Amilpa Fernando, Aranda del Toro Luis, Arcaraz Arturo, Bay Alejo, Campos Vicente, Castillo Torre José, Cortés Rosendo, Cruz Chávez Fernando, Charis Castro Heliodoro, Diaz Muñoz Vidal, Elias Lamberto, Franco Urías Salvador, García de Alba Esteban, García G. J. Trinidad, García Leal Dionisio, García León, García Máximo, Gasco Celestino, González Abraham, Gutiérrez Gurria Alfonso, Hoya Castro Samuel, Hernández José Maria, Juárez Fregoso Gerardo, Leyva Velázquez Gabriel, Magro Soto Fernando, Martínez Adame Arturo, Martínez Chavarría Joaquin, Martínez Genoveva, Martínez Peralta Francisco, Mayés Navarro Antonio, Mena Córdova Eduardo R. Morales Salas Adrián, Ojeda Nabor A. Ortega Adolfo E., Oseguera Alvarez Abel, Osornio C. Enrique, Paloma Valencia Florencio, Pérez Tejada José, Prado Eugenio, Rangel Rafael, Reyes Abelardo S., Sala Rueda Heberto, Santa Ana Miguel O., Tamez Ramiro, Tello Anduera Pedro, Torres Ortiz Conrado y Zúñiga Solórzano Isidro.

El C. Prosecretario Hoyo Castro: Votó por la negativa: Araujo Emilio.

El C. Araujo: ¡Voto en contra por el absurdo jurídico que expresé tiene el artículo!

El C. Presidente: Se hace del conocimiento del Senador Araujo que los votos razonados están prohibidos por el Reglamento.



El C. Secretario Almeida: Aprobado por mayoría de cuarenta y ocho votos contra una.

-Pasa a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.

VII. DECLARATORIA

DECLARATORIA México, D.F., a 29 de Octubre de 1946.

"Honorable Asamblea:

"Por acuerdo de vuestra soberanía fue turnado a la suscrita Comisión de Puntos Constitucionales el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Declaratoria que reforma el artículo 3o. constitucional.

"La citada reforma fue aprobada por esta H. Cámara con fecha 26 de diciembre de 1945, por la Cámara de Senadores con fecha de 8 octubre de este año, y, como de la votación recogida de las legislaturas locales se colige que se han cumplido con los requisitos que sobre el particular establece el artículo 135 de la Constitución General de la República, venimos a someter a la consideración de vuestra soberanía el siguiente proyecto de declaratoria:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la constitución General y previa la aprobación de la mayoría de las honorables Legislaturas de los Estados, declara reformado el artículo 3o. de la propia Constitución, para quedar como sigue:

"Artículo único. Se reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 3o. La educación que imparta el Estado - Federación, Estados, Municipios - tendrá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

"I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los



resultados del progreso científico, lucharán contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

- "a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente coma una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- "b) Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismo atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y
- "c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la vinvicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o dos individuos.
- "II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deber n obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá será negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;
- "III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos inicial, I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;
- "IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realice actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religiosos no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;
- "V. El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial o los estudios hechos en planteles particulares;



- "VI. La educación primaria será obligatoria;
- "VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

"VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquéllos que las infrinjan.

"Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del H. congreso de la Unión. - México, D. F., 23 de octubre de 1946. - Ramón V. Santoyo. - Luis Díaz Infante. - Ernesto Gallardo S.

Está a consideración de la Asamblea el proyecto de declaratoria. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal.

- "Se va a proceder a recoger la votación nominal, en un sólo acto de los tres proyectos de declaratoria con que se acaba de dar cuenta.
- El C. secretario Guerrero Esquivel Fernando: Por la afirmativa.
- El C. secretario Gómez Rafael: Por la negativa. (Votación.)
- El C. secretario Guerrero Esquivel Fernando: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la afirmativa?
- El C. secretario Gómez Rafael: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la negativa? Se procede a recoger la votación de la Mesa. (Votación).
- El C. secretario Guerrero Esquivel Fernando: Por unanimidad de ochenta y dos votos, fueron aprobados los proyectos de declaratoria y pasan al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.